



Boletín Oficial de Cantabria

Año LI

Miércoles, 25 de febrero de 1987. — Número 40

Página 621

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Decreto 9/87, de 6 de febrero, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública 622

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Fiestas laborables para la provincia de Cantabria en el año 1987, aprobar las escalas de bases de cotización a efectos de accidentes de trabajo en la pesca y trabajos portuarios y convenio colectivo de trabajo de las empresas de garajes y estaciones de lavado y engrase de Cantabria 632

Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. — Gestión tributaria 636

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Recaudación ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander. — Expedientes ejecutivos de apremio administrativo 638

San Felices de Buelna. — Enajenación de diversas parcelas 639

Liendo. — Subasta de aprovechamientos forestales 640

Cartes. — Subasta de aprovechamientos forestales 640

3. Economía y presupuestos

Cabuérniga. — Expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto ordinario para 1986 641

Valdáliga. — Expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto ordinario para 1986 641

Soba. — Expediente de modificación de créditos número 1/86 642

Colindres. — Expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto ordinario para 1986 642

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 264/85 643

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expedientes números 667/86 y 52/86 643

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 301/86 645

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. — Expedientes números 1.306/86, reclamaciones por accidente, 955/84, 729/85, 764/85 y 1.139/86 645

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expedientes números 695/86 y 14/87 647

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expedientes números 215/86, 42/87 y 40/87 648

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 667/86 649

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expedientes números 1.831/86, 16/87, 1.763/86, 1.065/86 y 431/86 649

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expedientes números 873/86 y 494/86 651

Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega. — Expedientes números 1.238/86, 1.328/86 y 1.180/86 651

Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo. — Expediente número 235/86 652

Audiencia Territorial de Burgos. — Expediente número 66/87 652

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

DISPONGO:

1. Disposiciones generales

DECRETO 9/87, de 6 de febrero, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública.

El Real Decreto 1.939/1979, de 22 de junio, sobre viviendas de promoción oficial, que modifica el Real Decreto 918/1978, de 14 de abril, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por el Instituto Nacional de la Vivienda y la extinguida Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, regula, en su artículo único, la atribución a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, de las competencias asignadas a la Comisión Provincial de Gobierno, en orden a la adjudicación de viviendas promovidas por el Instituto de la Vivienda y la extinguida Obra Sindical del Hogar, así como la adjudicación de cualesquiera otras viviendas de promoción pública, mediante la Subcomisión que a tal efecto se constituya.

El Real Decreto 1.631/1980, de 18 de julio, vino a regular de forma unificada el procedimiento de selección y adjudicación de viviendas cuya titularidad corresponde al Estado o a sus organismos autónomos, recogido anteriormente en diversas disposiciones, autorizando al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a dictar las normas necesarias para el desarrollo de dicha disposición.

Una vez efectuada la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de Calidad de la Edificación y Vivienda, mediante el Real Decreto 1.667/1984, de 1 de agosto, era preciso regular y adaptar la citada Subcomisión a efectos de que integrase y canalizase aquellas actuaciones en materia de vivienda y patrimonio arquitectónico que, por su naturaleza, debían atribuírsele.

El Decreto 72/1984, de 17 de diciembre, por el que se crea la Comisión Regional de Arquitectura y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, entre otras, la competencia de resolver acerca de la adjudicación, en arrendamiento o en propiedad, de las viviendas de protección oficial de gestión directa de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, del Instituto Nacional de la Vivienda, o de la extinguida Obra Sindical del Hogar y de aquellas otras viviendas de promoción pública a las que no sea de aplicación la disposición adicional del Real Decreto 918/1978.

Por Decreto 114/1986, de 31 de diciembre, se reformó la Comisión Regional de Arquitectura y Vivienda y pasó a denominarse Consejo Regional de Arquitectura y Vivienda.

A propuesta del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria, con informe del Consejo Regional de Arquitectura y Vivienda, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria del día 5 de febrero de 1987,

Artículo primero. Uno. La selección y asignación de adjudicación de viviendas, promovidas por la Diputación Regional directamente o mediante convenio, se llevará a cabo durante el período de su construcción.

Dos. Únicamente podrán adjudicarse viviendas de promoción pública, una vez terminadas, en los siguientes casos:

- Cuando tales viviendas hayan sido adquiridas por la Diputación Regional.
- Cuando las viviendas se transmitan a una Corporación Local, según lo previsto en el artículo 11, apartado 3, de esta disposición.
- Cuando se trate de segundas o posteriores ocupaciones.

Tres. Las viviendas que, tras el proceso de selección quedaran vacantes por falta de solicitantes o porque éstos no reunieran las condiciones precisas, se adjudicarán con los criterios establecidos para las segundas o posteriores ocupaciones en el presente Decreto.

Artículo 2.º Uno. La Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el término de quince días desde la adjudicación de las obras de la promoción pública de que se trate o, en su caso, desde la adquisición de las viviendas por la Diputación Regional, remitirá al Consejo Regional de Arquitectura y Vivienda, comunicación en la que consten, entre otros, los siguientes extremos:

- Número de viviendas y ubicación de las mismas.
- Superficie aproximada de las viviendas.
- Condiciones generales de carácter económico que rigen la cesión en propiedad o arrendamiento de las viviendas de la promoción pública de que se trate.

Dos. La Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio señalará el plazo para la presentación de las solicitudes, que en ningún caso será superior a tres meses, comunicando la apertura de dicho plazo, junto con la totalidad de las circunstancias que concurran en la promoción de que se trate, tanto al Consejo Regional de Arquitectura y Vivienda como a los ayudantes interesados, para su exposición en los tablores de anuncios y la adopción de cualquier otra medida de publicidad que las Corporaciones Locales estimen oportunas dentro de su ámbito territorial. Dicha comunicación será publicada igualmente en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

Artículo 3.º Podrán solicitar viviendas de promoción pública aquellas personas en quienes concurran los siguientes requisitos:

Primero. Acreditar ingresos familiares inferiores a dos veces y media el salario mínimo interprofesional.

Segundo. Acreditar alguna de las siguientes circunstancias:

- Habitar una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad.
- Habitar una vivienda de superficie inadecuada a la composición familiar del solicitante.
- Carecer de vivienda a título de propiedad, inquilino o usufructuario.

d) Tener una vivienda sujeta a expediente de expropiación, desahucio judicial o administrativo, no imputable al interesado, o bien ocupar alojamientos provisionales, como consecuencia de una operación de remodelación u otra emergencia.

e) Habitar una vivienda a título de inquilino, siempre que la renta de la misma sea igual o superior al 25% de los ingresos familiares.

Residir un mínimo de dos años en cualquiera de los términos municipales interesados, salvo si se trata de peticionarios emigrantes o de antiguos residentes que se trasladaron de municipio por razones laborales y deseen retornar a su municipio de origen, siempre que, en este último caso, acrediten una residencia no inferior a cinco años en dicho municipio.

Artículo 4.º A los efectos previstos en el apartado primero del artículo anterior, se considerarán ingresos familiares los que provengan del cabeza de familia y su cónyuge, así como los de aquellos familiares que, conviviendo con el cabeza de familia, estén a su cargo.

A estos efectos, se entenderá por familiares a cargo del solicitante y, en consecuencia, incluidos dentro de la composición familiar a efectos de baremo, únicamente aquellos cuyos ingresos anuales sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

Los ingresos familiares del solicitante, de carácter laboral, deberán acreditarse mediante la presentación de las nóminas salariales correspondientes a los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, o en su defecto, mediante recibo de las cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social en dicho período, u otro medio de prueba.

En el caso de trabajador autónomo, se acreditarán los ingresos mediante certificación de la cotización anual a la Seguridad Social.

En todo caso, deberá acompañarse fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al último año o declaración jurada de no estar obligado a ello.

Si el solicitante no desempeñara actividad laboral alguna, acreditará sus ingresos mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por los organismos oficiales correspondientes, en caso de jubilación o incapacidad laboral.

b) Certificado expedido por las oficinas de desempleo, en caso de paro forzoso.

En los dos casos, el certificado corresponderá al año anterior al de la solicitud.

En cualquier caso, el Consejo Regional de Arquitectura y Vivienda o los Ayuntamientos, según proceda, podrán admitir otros medios de prueba sobre los ingresos alegados por el solicitante.

Artículo 5.º Uno. Se presumen condiciones de habitabilidad deficientes, en orden a lo establecido en el artículo 3.º, apartado segundo, letra a), a los ocupantes de chabolas, cuevas, casetas y, en general, edificios cuyo fin no sea propiamente residencial.

En los demás casos, las deficiencias de habitabilidad deberán acreditarse mediante certificado expedido al efecto por los servicios técnicos municipales. Cuando el Ayuntamiento no disponga de servicios técnicos, la Dirección Regional de Vivienda y Ordenación

del Territorio arbitrará las medidas necesarias para acreditar estas circunstancias.

Dos. Se entiende que una vivienda no se adecúa a la composición familiar del solicitante, a los efectos de lo previsto en el artículo 3.º, apartado segundo, letra b), cuando dicha vivienda tenga una superficie útil tal que a cada ocupante le corresponden menos de ocho metros cuadrados útiles.

Tres. A los efectos previstos en el artículo 3.º, apartado segundo, letra c), se entiende que carecen de vivienda aquellos solicitantes que están acogidos por familiares, que habitan en establecimientos hoteleros o de beneficencia, o que ocupan cuartos a título de realquiler o subarrendamiento. La convivencia con otros familiares únicamente será causa suficiente cuando se carezca de vivienda por cualquier título.

Artículo 6.º Uno. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido, ante el Ayuntamiento interesado, en cuyo término municipal tuviera fijada su residencia habitual el solicitante.

Las solicitudes formuladas por los emigrantes podrán presentarse, bien directamente en el Ayuntamiento en que se ubiquen las viviendas, bien a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes que las remitirán seguidamente al organismo competente.

Los antiguos residentes, siempre que acrediten que abandonaron su municipio de origen por razones laborales, para trabajar en otro municipio del territorio nacional, podrán dirigir sus solicitudes directamente al municipio en que se ubiquen las viviendas.

Dos. Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial, que se facilitará en la Diputación Regional, en los Ayuntamientos y en las delegaciones diplomáticas y consulares, cuando se trate de emigrantes, y que figura como anexo 1 de esta disposición.

Tres. A la solicitud deberán adjuntarse los documentos que acrediten los datos personales, situación profesional, económica y familiar del solicitante, la carencia de viviendas o condiciones de la que ocupa y la residencia en el término municipal en que se solicita la vivienda o en cualquiera de los calificados como interesados.

Los emigrantes, además de acreditar su carencia de vivienda o disponer de una vivienda que se encuentre en cualquiera de las demás situaciones descritas en el apartado segundo del artículo 3.º, deberán formular compromiso expreso de ocupar la vivienda en el plazo máximo de doce meses, desde la entrega de las llaves de la vivienda terminada, salvo causa justificada.

En cualquier caso, deberán presentarse los siguientes documentos:

—Libro de familia o fotocopia debidamente cumplimentada.

—Documentos acreditativos del nivel de ingresos, conforme a lo previsto en el artículo 4.º

—Certificado de habitabilidad, conforme a lo previsto en el artículo 5.º, apartado uno.

—Contrato laboral o certificado expedido por el Instituto Español de Emigración o representación diplomática o consular, cuando se trate de antiguos residentes que deseen retornar al municipio de origen o emigrantes, respectivamente.

Cuatro. Los Ayuntamientos admitirán a trámite las solicitudes formuladas dentro de plazo, ajustadas a modelo oficial y acompañadas de la totalidad de la documentación precisa. Caso de que la solicitud resultara incorrecta o se omitiera la presentación de algún documento, se otorgará un plazo de diez días para la subsanación de los errores u omisiones a que hubiera lugar, con apercibimiento de que, si no se hiciese así, se archivará la solicitud sin más trámite.

Si transcurrido dicho plazo, la solicitud resultara incorrecta, o incompleta la documentación adjuntada, o bien si, de la misma, se deduce falsedad o que no se cumplen los requisitos establecidos en su artículo 3.º, los Ayuntamientos denegarán la admisión a trámite de dicha solicitud, sin que, contra tal denegación, quepa recurso alguno, sin perjuicio de las posibles reclamaciones que pudieran formularse conforme a lo previsto en el artículo 9.º del presente Decreto y siempre en los casos de desahucio y ruina.

Cinco. Excepcionalmente se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de plazo y antes de la remisión de las listas de solicitantes al Consejo Regional de Arquitectura y Vivienda, cuando se demuestre que los hechos motivo de la solicitud se han producido transcurrido el plazo ordinario.

Seis. Los solicitantes de vivienda que, en cualquier momento, puedan presentarse en los Ayuntamientos, antes de la apertura de plazo a que se hace referencia en el artículo 2.º, no serán tramitados a los efectos previstos en el presente Decreto, sin perjuicio de su admisión y correspondiente puntuación en orden a su posible consideración, conforme a lo establecido en el artículo 21, uno, de esta disposición. En cualquier caso, el contenido de estas solicitudes deberá ser ratificado por los interesados a requerimiento del Ayuntamiento, como requisito previo a su remisión al Consejo Regional de Arquitectura y Vivienda.

Los solicitantes a que se refiere este apartado tendrán derecho a ser informados por el Consejo Regional de Arquitectura y Vivienda y por los Ayuntamientos de la apertura del plazo para presentar nuevas solicitudes de vivienda en tiempo y forma.

Artículo 7.º Los Ayuntamientos interesados o, en su caso, la Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en el artículo 23 de este Decreto, procederán a puntuar las solicitudes recibidas dentro de plazo, mediante la aplicación de los baremos que contiene el anexo 2 de esta disposición, confeccionando las oportunas listas de solicitantes, que deberán ser remitidas al Consejo Regional de Arquitectura y Vivienda en el término de dos meses, a contar desde el cierre del plazo para la admisión de solicitudes. Transcurridos los dos meses sin que el Ayuntamiento, en su caso, hubiese cumplido lo previsto en el punto anterior, la Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio podrá prorrogar dicho plazo o bien recabar dicha competencia para sí.

Artículo 8.º La dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio, elaborará cuando proceda, a partir de las listas parciales remitidas por los Ayuntamientos, la lista general provisional de solicitantes ordenada conforme a los baremos aplicables, que será re-

mitida a todos los Ayuntamientos afectados, para su exposición en los tabloneros de anuncios.

El plazo máximo, entre la recepción de las listas parciales y la remisión de la lista general provisional, no podrá ser superior a un mes.

Artículo 9.º La lista general provisional de solicitantes quedará expuesta en los tabloneros de anuncios por un plazo de quince días, durante el cual podrán formular reclamaciones contra la misma, tanto los solicitantes integrados en la lista, que se estimaren perjudicados, como aquellos que no figuraron en dicha lista, por no haber sido aceptada a trámite su solicitud. No se admitirán, en la reclamación, los documentos que debieron presentarse durante el plazo dado en la solicitud.

Las reclamaciones se presentarán en el Ayuntamiento ante el cual se hubiera formulado la solicitud, que las remitirá a la Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo máximo de quince días, la que los elevará al Consejo Regional de Arquitectura y Vivienda para su resolución.

Las Resoluciones que adopte el Consejo Regional de Arquitectura y Vivienda no serán susceptibles de ulterior recurso.

Artículo 10. Uno. El Consejo Regional de Arquitectura y Vivienda, a la vista de la lista de orden resultante, una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran formulado, procederá a adjudicar cada una de las viviendas a los solicitantes con mayor puntuación, teniendo en cuenta los diversos cupos establecidos, así como la mayor adecuación de la composición familiar de los solicitantes en relación con la superficie de las viviendas a adjudicar, conforme se establece en los siguientes artículos.

Dos. En caso de producirse igualdad de puntuación serán preferidos los solicitantes que tengan mayor número de familiares a su cargo, y si se produjese nuevo empate, los que acrediten menores ingresos familiares. Los empates ulteriores que pudieran producirse se dirimirán mediante sorteo.

Artículo 11. Uno. Del total de las viviendas a adjudicar, el Consejo Regional de Arquitectura y Vivienda podrá reservar los siguientes cupos:

Primero. El diez por ciento, para atender necesidades sociales urgentes.

Segundo. El cinco por ciento, para atender necesidades de los trabajadores de la Administración.

Tercero. Una reserva de viviendas destinadas a minusválidos, en la proporción que se establece en el artículo primero del Real Decreto 355/1980, de 25 de enero.

Dos. El Consejo de Arquitectura y Vivienda puede reducir los porcentajes establecidos cuando, de las solicitudes formuladas, resulte que el número de solicitantes con derecho a acogerse a un cupo determinado es inferior al de las viviendas que integrarían tal cupo, de aplicarse el porcentaje en cuestión.

Si el número de solicitantes, con derecho a acogerse a un cupo determinado, excediese del número de viviendas integradas en él se incorporarán los de menor puntuación a la lista de espera, con iguales derechos que tenían en la situación anterior.

Tres. podrá existir un cupo o reserva de viviendas, destinadas a arrendamiento, en los siguientes supuestos:

Primero. Cuando se trate de viviendas promovidas mediante convenio con las Corporaciones Locales, podrá efectuarse una reserva de viviendas, que constituyan bloques independientes para destinarlos a arrendamiento, efectuándose la adjudicación de acuerdo con el baremo aprobado por este Decreto.

Segundo. Cuando se trate de viviendas promovidas por la Diputación Regional de Cantabria, la Corporación Local o Ayuntamiento del término municipal en que se ubiquen las mismas, podrá adquirir viviendas para destinarlas a arrendamiento, conforme se establece en el artículo 102 del Reglamento de Viviendas de Promoción Oficial. Su adjudicación se llevará a cabo según la normativa establecida por la Corporación adquiriente o, en su defecto, por las prescripciones contenidas en esta disposición.

La Corporación Local interesada en adquirir viviendas, para cederlas en arrendamiento, deberá manifestar tal decisión al Consejo Regional de Arquitectura y Vivienda, una vez iniciada la construcción de las viviendas, al efecto de proceder a la oportuna reserva.

Tercero. La Diputación Regional podrá asumir la cesión en arrendamiento de un cupo de viviendas a establecer por el Consejo Regional de Arquitectura y Vivienda, cuando la existencia de circunstancias específicas y singulares aconsejen tal decisión.

Tendrán preferencia para acceder a las viviendas destinadas a arrendamiento los solicitantes que, al efectuar la correspondiente petición, hayan optado por el régimen de arrendamiento y, en su defecto, aquellos solicitantes para los que las cuotas de amortización, para el acceso en propiedad, resultaren iguales o superiores al veinticinco por ciento de sus ingresos.

Artículo 12. Una vez seleccionados los solicitantes, con arreglo a su puntuación y a los cupos expuestos, se procederá a adjudicar a cada uno de ellos la vivienda más adecuada a su composición familiar, de tal forma que las viviendas de menor superficie correspondan a las familias con menor número de miembros.

Artículo 13. Uno. Una vez concluido el proceso de selección conforme ha quedado establecido en los artículos anteriores, la Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio elaborará, de forma separada para cada cupo, la lista definitiva de seleccionados, en la que necesariamente constarán los siguientes extremos:

- a) Nombre, documento nacional de identidad y domicilio actual del adjudicatario.
- b) Composición familiar.
- c) Vivienda adjudicada, con expresión de su superficie útil.
- d) Puntuación obtenida.

Dos. Al propio tiempo, se confeccionará la lista de espera, integrada por aquellos solicitantes que no hubieran resultado seleccionados. Esta lista se ordenará con referencia exclusiva a la mayor o menor puntuación de cada solicitante.

Tres. La lista de espera surtirá efectos, tanto en orden a la adjudicación de las viviendas, en caso de re-

nuncia o pérdida de la condición de adjudicatario por los inicialmente seleccionados, como en orden a la adjudicación de futuras promociones o de cualquier vivienda de promoción pública, que quedará vacante en el término municipal correspondiente.

La vigencia de las solicitudes incorporadas a la lista de espera será indefinida y la puntuación obtenida se trasladará a las siguientes promociones automáticamente, salvo que el interesado, dentro del plazo de apertura de una nueva promoción, solicite revisar la puntuación por variar sus circunstancias particulares. En cualquier caso se le podrá requerir la actualización de los datos que se consideren necesarios para revisar la puntuación.

Artículo 14. Tanto la lista definitiva de seleccionados, como la lista de espera, serán remitidas a los Ayuntamientos interesados, para su exposición en los tablones de anuncios, circunstancia que se hará pública, a través de uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

Artículo 15. Uno. Los solicitantes que se estimen perjudicados en su derecho y que figuren en la lista de espera, dispondrán del plazo de quince días, a partir de la fecha de remisión de las listas a que se ha hecho referencia en el artículo anterior, para la presentación de reclamaciones ante el Consejo Regional de Arquitectura y Vivienda, que deberá adoptar la Resolución que proceda en el plazo máximo de quince días, a partir de la recepción de las mismas, sin que contra dicho acuerdo quepa recurso alguno.

Dos. Si, como consecuencia de las Resoluciones adoptadas, se produjeran variaciones en la lista definitiva, se dará audiencia a los solicitantes afectados por el plazo de una semana, resolviéndose por la Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio, que informará al Consejo Regional de Arquitectura y Vivienda.

Artículo 16. Uno. Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones, y resueltas las formuladas, el Consejo Regional de Arquitectura y Vivienda procederá a notificar individualmente la adjudicación de vivienda a los interesados.

Dos. La notificación, a que se refiere el apartado anterior, deberá contener los siguientes extremos:

- a) Ubicación de la vivienda adjudicada.
- b) Superficie útil de la misma.
- c) Precio de venta o renta. Los precios que se fijan en esta notificación serán considerados como provisionales, hasta la celebración del respectivo contrato, único momento en que el precio se elevará a definitivo.
- d) Régimen de adjudicación, especificando si la cesión es a título de propiedad o arrendamiento.

En la misma notificación se apercibirá al interesado, al objeto de que, en el plazo máximo de quince días, comunique a la Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio la aceptación o renuncia de la adjudicación. Si el adjudicatario no contesta al requerimiento o renuncia a la vivienda, se procederá a efectuar una nueva notificación, en la persona que figure en primer lugar en la lista de espera.

El interesado declarará bajo juramento que no ocupa una vivienda de protección oficial. En caso de ocuparla, deberá renunciar a ella, poniéndola a disposición

del Consejo Regional de Arquitectura y Vivienda, que adoptará la Resolución que corresponda.

Artículo 17. Uno. Una vez aceptada la adjudicación de la vivienda por los adjudicatarios, la Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio, extenderá a favor de cada uno de ellos documento administrativo, en que haga constar tal condición respecto de una vivienda concreta y determinada y se le requerirá para que ingrese en la Diputación Regional, o en las cuentas específicas del Banco o Caja de Ahorros que, al efecto, se determinen, el depósito previo a que se refiere el artículo tercero del Real Decreto 1.631/1980, de 18 de julio, en el plazo que se indique. Quienes resulten adjudicatarios de una vivienda a título de arrendamiento deberán hacer efectiva la fianza que, a tal efecto, le sea exigida por el ente titular de la promoción de que se trate.

Dos. El Consejo Regional de Arquitectura y Vivienda exigirá, en los casos en que los ingresos familiares sean inferiores a la mitad del salario mínimo interprofesional, y previamente a la extensión de los oportunos documentos administrativos citados en el apartado anterior, el afianzamiento del pago de las cuotas de amortización, gastos e intereses, el cual podrá ser asegurado por cooperativas, mutualidades o asociaciones que tengan tales fines dentro de su objetivo social.

Artículo 18. Uno. Practicada la recepción provisional de las obras, y siempre que las mismas fueran susceptibles de ocupación, el consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria, procederá a formalizar la adjudicación, otorgando los correspondientes contratos de compraventa o de arrendamiento. Los contratos de compraventa podrán formalizarse directamente en escritura pública. La eficacia de los contratos quedará sometida a la condición suspensiva de ocupar las viviendas adjudicadas en el plazo de un mes, a contar desde la entrega de llaves, salvo lo previsto en el artículo 6.º tres, respecto a los emigrantes. Durante dicho plazo y, en cualquier caso, hasta que no se produzca la efectiva ocupación de las viviendas, la Administración retendrá la posesión civil de las mismas y podrá hacer uso, además de las medidas que se prevén en la legislación de viviendas de protección oficial, de la prerrogativa que el artículo ocho de la Ley de Patrimonio del Estado expresamente le reconoce.

Dos. El precio aplazado en la venta de las viviendas se garantizará mediante constitución de hipoteca o condición resolutoria por no abono de alguna de las cantidades aplazadas en el vencimiento convenido, a elección del ente público titular de la promoción. No obstante, en sustitución de lo anterior, el ente titular podrá aceptar el pago del precio aplazado por una entidad oficial de crédito, con efectos liberatorios para el comprador.

Tres. Las cantidades aplazadas serán abonadas conforme a las tablas de amortización que figuran en el anexo 3 de esta disposición.

Cuatro. Cuando se trate de viviendas adjudicadas en propiedad, una vez formalizada la adjudicación, el ente titular de la promoción de que se trate convocará a los adjudicatarios de cada uno de los bloques, al objeto de constituir la comunidad de propietarios o junta administrativa del inmueble.

Artículo 19. En caso de incumplimiento de la condición suspensiva a que se refiere el artículo anterior, por no ocuparse la vivienda en el plazo máximo de un mes a partir de la entrega de llaves, o de doce meses cuando de emigrantes se trate, la Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio dará audiencia a los interesados y dictará la oportuna Resolución, antes de proceder a la adjudicación de la vivienda a la persona que, incluida en la lista de espera, cumpliera los requisitos precisos.

Artículo 20. La inscripción de la vivienda en el Registro de la Propiedad quedará suspendida, hasta tanto no se haya cumplido la condición suspensiva a que se refieren los artículos anteriores. No obstante, el interesado podrá practicar anotación preventiva mediante la presentación del título de adjudicatario y del resguardo del depósito o fianza efectuados, a que se refiere el artículo 17, cuya anotación se convertirá en inscripción, cuando se acredite el cumplimiento de la condición suspensiva, mediante certificación extendida al efecto por el ente titular de la promoción de que se trate.

Artículo 21. Uno. Las viviendas de promoción pública que, habiendo sido cedidas para su primera ocupación conforme a lo previsto en el presente Decreto, quedaran vacantes, bien a iniciativa del adjudicatario, bien como consecuencia de la pérdida de su condición de tal, serán adjudicadas a las personas que figuren en los primeros lugares de la lista de espera, que surgió del procedimiento previo de selección, en tanto esté vigente, o en su defecto, a aquellos solicitantes a que se refiere el artículo 6.º, apartado seis, de esta disposición, siempre que residan en el municipio en que se ubiquen las viviendas.

Dos. Si en el término municipal donde se ubique la vivienda no se hubieran formulado las solicitudes a que se hace referencia en el artículo 6.º, apartado seis, de esta disposición, se tendrán en cuenta las formuladas en los términos municipales que hubiesen resultado interesados en la promoción pública de que se trate.

Tres. Las segundas y posteriores adjudicaciones de las viviendas de promoción pública, que en su día se efectuaran conforme a otra normativa, así como la de las viviendas que, acogidas a esta disposición para su primera adjudicación, no les fuera de aplicación lo previsto en los apartados uno y dos de este artículo, por no producirse los condicionantes en ellos previstos, se efectuarán directamente por el Consejo Regional de Arquitectura y Vivienda, quien podrá solicitar del Ayuntamiento del término municipal en que se ubique la vivienda, propuesta razonada de la persona o personas que, por reunir los requisitos exigidos, puedan acceder a la vacante producida.

Cuatro. En los supuestos contemplados en este artículo, y una vez acreditada la concurrencia de los requisitos precisos en la persona seleccionada y aceptada por el beneficiario la adjudicación, el consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria, procederá a formalizar los correspondientes contratos.

Cinco. Salvo lo previsto en este artículo, serán aplicables a las segundas y posteriores adjudicaciones las prescripciones establecidas, con carácter general, en el presente Decreto, para las primeras ocupaciones de viviendas de promoción pública.

Artículo 22. La adjudicación de las viviendas que se destinen para satisfacer necesidades específicas de adjudicatarios determinados, a que se refiere la disposición adicional del Real Decreto 1.631/1980, de 18 de julio, se hará por el Consejo Regional de Arquitectura y Vivienda, con arreglo a los mismos baremos aplicables a las demás adjudicaciones.

Artículo 23. El Consejo Regional de Arquitectura y Vivienda, para la mejor realización de los objetivos de selección y adjudicación de viviendas, podrá encargar directamente a la Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio la realización de la baremación de las solicitudes a que se refiere el artículo 7.º de esta disposición.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las viviendas de promoción pública, cuyo proceso de baremación hubiera sido iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de esta disposición, se regirán por lo dispuesto en la Orden Ministerial de 17

de noviembre de 1980 sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, del Estado o de sus organismos autónomos («Boletín Oficial del Estado» del 6 de diciembre de 1980), en todo aquello que no se oponga al Real Decreto 1.667/1984, de 1 de agosto.

Segunda. En los programas que se encuentren sin haberse publicado la lista definitiva de adjudicatarios, se establecerán los cupos mínimos definidos en el artículo 11 de esta disposición.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander a 6 de febrero de 1987.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Ángel Díaz de Entresotos y Mier

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INDUSTRIA,
Ángel Arozamena Sierra



DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

ANEXO 1

Solicitud de adjudicación de vivienda de promoción pública

En

Grupo

N.º de solicitud

REFERENCIA	
Puntuación total	Número de orden

Nota: Los recuadros sombreados se reservan para anotaciones de la Administración.

1. **PREFERENCIA:** Desea vivienda en ALQUILER ... (Señalar con una cruz la casilla correspondiente.)
 en PROPIEDAD ...

2. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Primer apellido		Segundo apellido			Nombre	
Domicilio (calle, plaza, etc.)		Localidad		D.º postal	Provincia	
Nacionalidad	D. N. I.	E. Civil	Edad	N.º T. Familia -Numerosa		Profesión
Empresa u Organismo de trabajo			Lugar de trabajo (calle, plaza, etc.)			
Localidad de trabajo		N.º afiliado a la Seguridad Social			N.º afiliado a S. S. (cónyuge)	

3. BAREMOS

I. NECESIDAD DE VIVIENDA (Indicar el caso correspondiente con una cruz en la primera casilla.)

a) Deficientes condiciones de habitabilidad del hogar.

- Chabola, cueva, caseta o construcción similar
- Vivienda cuya reparación costaría el 50 % o más del valor de la misma ...
- Vivienda cuya reparación costaría más del 25 % y menos del 50 % del valor de la misma
- Vivienda cuya reparación costaría el 25 % o menos de su valor

b) Vivienda de superficie insuficiente o inadecuada a su composición familiar.

Superficie útil total de la vivienda ocupada m².

- Disponer de 5 m² útiles o menos, por persona
- Disponer de más de 5 m² útiles y menos de 8 m² útiles, por persona
- Disponer de más de 8 m² útiles y menos de 10 m² útiles, por persona

c) Carecer de vivienda en propiedad, alquilada o usufructuada.

- Alojamiento actual en establecimiento de beneficencia
- Alojamiento actual en realquiler, subarriendo u hospedaje
- Alojamiento en convivencia con otros familiares.. ..
- Alojamiento en vivienda cedida gratuitamente o en precario

d) Pendiente expediente de desahucio judicial o administrativo no imputable al interesado

e) Pendiente expediente expropiatorio

Cuantía del justiprecio fijado Ptas.
(Indicar)

f) Ocupar alojamiento provisional, por remodelación o cualquier otra emergencia.

g) Ocupar vivienda con renta elevada

Renta anual Ptas.
(Indicar)

II. CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y ECONOMICAS

N.º de orden	Apellidos y nombre	Estado Civil	Edad	Jubilado, pensionista, incapacitado, subnormal (Indicar en su caso)	Ingresos anuales (en ptas.)
Solicitante					
1					
Familiares		Parentesco con el solicitante			Vive a cargo del solicitante
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
N.º de miembros				Ingresos anuales familiares	

— Término Municipal de residencia (Indicar)

Años de residencia en el municipio Años

— ¿Es emigrante? No Sí

— Años de residencia en el municipio donde se encuentra la vivienda solicitada (emigrantes o antiguos residentes, actualmente ausentes por razones laborales) Años

— Fecha del matrimonio, en su caso

— Mes y año en que piensa contraer matrimonio, en su caso

4. BIENES QUE POSEEN EL SOLICITANTE Y LOS FAMILIARES QUE CONVIVEN CON EL

Se incluirán los ingresos familiares del cabeza de familia y su cónyuge, así como el de aquellos familiares que convivan con él y estén a su cargo (artículo 4.º).

5. OBSERVACIONES Y CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

Four horizontal lines for writing observations and special circumstances.

RELACION DE DOCUMENTOS JUSTIFICANTES, O SU FOTOCOPIA, QUE SE ACOMPAÑAN CON ESTA SOLICITUD

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- Certificado Municipal de empadronamiento del solicitante y de las personas que conviven con él, en su caso, con indicación de la fecha.
- Certificado del Instituto Español de Emigración o representación diplomática o consular de residencia en el extranjero, en su caso.
- Certificado de empadronamiento o residencia, con indicación de fechas de alta y baja en el Municipio donde se encuentra la vivienda solicitada, en su caso.
- Declaración jurada o manifestación acreditativa de haber abandonado el municipio de origen por razones laborales.
- Fotocopia del Libro de familia del solicitante, en su caso.
- Justificante de la subnormalidad o incapacidad de familiares, en su caso.
- Nóminas salariales (o fotocopias) de los doce últimos meses.
- Recibo o certificado acreditativo de las cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social en los doce últimos meses.
- Certificación acreditativa de la cotización anual a la Seguridad Social, en caso de trabajador autónomo.
- Certificado acreditativo de la pensión anual de jubilación o por incapacidad laboral.
- Certificado de la Oficina de desempleo, con indicación del subsidio, en su caso.
- Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la renta del último año.
- Declaración jurada de no estar obligado a presentar la declaración sobre la renta.
- Justificante de ingresos
(Indicar)
- Declaración jurada, manifestación escrita o justificante de ocupar chabola, cueva, caseta o edificio no residencial.
- Justificante o declaración acreditativa de la superficie útil de la vivienda ocupada.
- Fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda ocupada.
- Certificación o justificante de hallarse acogido en establecimiento de beneficencia.
- Justificante de encontrarse en realquiler, subarriendo, hospedaje, convivencia con otros familiares, en precario o situación familiar.
- Contrato de trabajo o certificado de la empresa acreditativo del lugar de trabajo y categoría profesional.

....., a de de 198....

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

ANEXO 2

Para la adjudicación de solicitudes se ordenarán conforme al siguiente baremo:

I. Necesidad de vivienda

	Puntos
a) Habilitar una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad:	
— Chabolas, cuevas, casetas o construcciones similares, así como viviendas cuya reparación importaría el 50% o más del valor de la vivienda	150
— Deficiencias cuya reparación importaría más del 25% y menos del 50%	75
— Deficiencias cuya reparación importaría el 25% o menos	25
b) Habitar una vivienda de superficie insuficiente o inadecuada a su composición familiar:	
— Cinco metros cuadrados útiles o menos por persona	150
— Más de cinco metros cuadrados y menos de ocho metros cuadrados por persona ..	100
— Más de ocho metros cuadrados y menos de diez metros cuadrados por persona.	75
c) Carecer de una vivienda a título de propiedad, inquilino o usufructuario:	
— Alojamiento en establecimiento de beneficencia	100
— Alojamiento en cuartos realquilados o subarrendados o en hospedaje	75
— Alojamiento en convivencia con otros familiares	50
— Alojamiento en vivienda cedida en precario	50
d) Solicitud de vivienda por tener resolución firme de desahucio judicial o administrativo no imputable al interesado	100
e) Solicitud de vivienda por tener resolución firme expropiatoria, en la que se haya fijado un justiprecio cuya cuantía no exceda del 5% del precio de venta de una vivienda de promoción pública	75
f) Solicitud de vivienda por tener resolución firme expropiatoria, en la que se haya fijado un justiprecio cuya cuantía exceda del 5% del precio de venta de una vivienda de promoción pública	50
g) Ocupar alojamientos provisionales como consecuencia de una operación de remodelación u otra emergencia	50
h) Habitar una vivienda a título de inquilino siempre que la renta de la misma sea igual o superior al 25% de los ingresos del solicitante	25
i) Se penalizará con 50 puntos al solicitante que disponga de una vivienda a título de	

propiedad no acogida al régimen de protección oficial, cuando ésta cumpla las condiciones mínimas de habitabilidad —50

II. Composición familiar

Número de miembros	Puntos	Número de miembros	Puntos
1	15	6.....	90
2	30	7	105
3	45	8	120
4	60	9	135
5	75	10 o más	150

III. Circunstancias personales y familiares

a) Residir en el término donde se ubiquen las viviendas	20
Por cada año de residencia que acredite en el municipio donde se ubiquen las viviendas, sin que en ningún caso se puedan computar más de diez años	5
b) Si el solicitante, además de encontrarse en cualquiera de las condiciones descritas en el apartado I, es emigrante	20
Por cada año que acredite haber residido en el término municipal en que se ubiquen las viviendas, sin que en ningún caso se puedan computar más de diez años	5
c) Por cada familiar subnormal, impedido o incapacitado permanente que conviva con el cabeza de familia	10
d) Por cada ascendiente que conviva con el cabeza de familia	10
e) Por cada hijo menor de dieciocho años que conviva con el cabeza de familia	3
f) Viudos o viudas	10
g) Personas solteras, separadas o divorciadas con familiares a su cargo	10
h) Solicitantes que sean jubilados o pensionistas	10
i) Recientes y futuros matrimonios	10

IV. Circunstancias económicas

RENTA:

INGRESOS COMP. FAMILIAR	Hasta									
	0,7 SMI	0,7-0,9 SMI	0,9-1,1 SMI	1,1-1,3 SMI	1,3-1,5 SMI	1,5-1,7 SMI	1,7-1,9 SMI	1,9-2,1 SMI	2,1-2,3 SMI	2,3-2,5 SMI
1-2	80	70	60	50	40	30	20	10	5	5
3-4	100	90	80	70	60	50	40	30	20	10
5-6	120	100	90	80	70	60	50	40	30	20
Más de 6	150	120	100	90	80	70	60	50	40	30

NOTAS:

1. Las diversas situaciones descritas en el apartado I sobre necesidades de vivienda, en ningún caso podrán ser acumulables aunque el peticionario de una vivienda pueda encontrarse simultáneamente en varias de ellas.

El peticionario podrá optar por la que más se adecúe a sus exigencias y necesidades y formular la petición en base a la circunstancia que sea predominante en su situación familiar.

2. Las circunstancias descritas en los apartados c), d), e), f), g), h) e i) del apartado III podrán ser acumulables a cualquiera de las dos circunstancias descritas en los apartados a) y b) de la misma letra y apartado.

3. La sigla SMI del apartado IV viene referida al salario mínimo interprofesional.

ANEXO 3

Tablas y cuadros de amortización de cantidades aplazadas al 5% de interés anual, mediante cuotas crecientes en una tasa anual del 4%.

Años	Términos amortizativos	Intereses	Amortización anualidad	Total amortizado	Capital pendiente
1	0,046999	0,050000	— 0,003001	— 0,003001	1,003001
2	0,048879	0,050150	— 0,001271	— 0,004272	1,004272
3	0,050834	0,050214	0,000620	— 0,003652	1,003652
4	0,052867	0,050183	0,002684	— 0,000968	1,000968
5	0,054982	0,050048	0,004034	0,003968	0,996034
6	0,057181	0,049802	0,007379	0,011345	0,988655
7	0,059468	0,049433	0,010035	0,021380	0,978620
8	0,061847	0,048931	0,012916	0,034296	0,965704
9	0,064321	0,048285	0,016038	0,050332	0,949868
10	0,066894	0,047483	0,019411	0,069743	0,930257
11	0,069570	0,046513	0,023057	0,092800	0,907200
12	0,072353	0,045360	0,026993	0,119793	0,880207
13	0,075247	0,044010	0,031237	0,151030	0,848970
14	0,078257	0,042449	0,035808	0,186838	0,813162
15	0,081387	0,040658	0,040729	0,227567	0,772433
16	0,084642	0,038622	0,046020	0,273587	0,726413
17	0,088028	0,036321	0,051707	0,325294	0,674706
18	0,091549	0,033735	0,057814	0,383108	0,616892
19	0,095211	0,030845	0,064385	0,447474	0,552526
20	0,099019	0,027626	0,071393	0,518867	0,481133
21	0,102980	0,024057	0,078923	0,597790	0,402210
22	0,107099	0,020111	0,086988	0,684778	0,315222
23	0,111383	0,015761	0,095622	0,780400	0,219600
24	0,115838	0,010980	0,104858	0,885258	0,114742
25	0,120472	0,005737	0,114735	0,999993	0,000007

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Fiestas laborables para la provincia de Cantabria en el año 1987

El «Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre de 1986 publica el Real Decreto 2.530/86, de 5 de diciembre, que recoge las fiestas de ámbito nacional. Por otra parte, el «Boletín Oficial de Cantabria» de 23 de diciembre de 1986 publica el Decreto 102/1986, de 10 de diciembre, señalando como fiesta de ámbito regional la del 15 de septiembre, Nuestra Señora de la Bien Aparecida, la cual sustituye a la nacional de 16 de abril (Jueves Santo).

Con independencia de las fiestas antes señaladas, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 46 del Real Decreto 2.001/83, de 28 de julio, sobre

regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, y a la vista de la propuesta formulada por el Pleno de los Ayuntamientos de esta provincia, he acordado:

1.º Declarar inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables las fiestas locales que se relacionan a continuación:

Alfoz de Lloredo: 15 de mayo, San Isidro, y 24 de agosto, San Bartolomé.

Ampuero: 8 y 21 de septiembre.

Arenas de Iguña; 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen, y 29 de junio, San Pedro.

Argoños: 3 de agosto, San Esteban, y 6 de agosto, El Salvador.

Arnuero: 15 de mayo, San Isidro, y 29 de junio, San Pedro.

Arredondo: 1 de junio, San Íñigo, y 26 de junio, San Pelayo.

Astillero (El): 20 de abril, Lunes de Pascua, y 29 de junio, San Pedro.

Bárcena de Cicero: 26 de junio, San Pelayo, y 16 de septiembre, San Cipriano.

Bárcena de Pie de Concha: 29 de junio y 10 de agosto.

Bareyo: 15 de mayo y 16 de julio.

Cabezón de la Sal: 29 de junio, San Pedro y San Pablo, y 13 de agosto, Nuestra Señora del Campo.

Cabezón de Liébana: 2 de mayo, La Santuca, y 24 de agosto, San Bartolomé.

Cabuérniga (Valle de): 16 de julio y 22 de octubre.

Camaleño: 2 de julio, Virgen de la Salud, y 14 de septiembre, La Santísima Cruz.

Camargo: 24 de junio, San Juan Bautista, y 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen.

Campoo de Yuso: 29 de junio, San Pedro, y 5 de agosto, Nuestra Señora de las Nieves.

Cartes: 17 de agosto y 16 de septiembre.

Castañeda: 26 de junio y 16 de julio.

Castro Urdiales: 26 de junio, San Pelayo, y 30 de noviembre, San Andrés.

Cieza: 28 de enero, San Tirso, y 24 de agosto, San Bartolomé.

Cillorigo Castro: 2 de mayo, La Santuca, y 14 de septiembre, La Santa Cruz.

Colindres: 24 de junio, San Juan, y 25 de agosto, San Ginés.

Comillas: 29 de junio, San Pedro, y 16 de julio, Santo Cristo del Amparo.

Corrales de Buelna (Los): 23 y 24 de junio, fiestas de San Juan.

Corvera de Toranzo: 15 de mayo y 24 de junio.

Enmedio: 25 de septiembre, Día Infantil de Campoo, y 7 de diciembre, San Ambrosio.

Entrambasaguas: 1 de septiembre, San Vicente, y 19 de octubre, San Lucas.

Escalante: 22 de agosto, Virgen de la Cama, y 14 de septiembre, la Exaltación de la Santísima Cruz.

Guriezo: 15 de mayo, San Isidro, y 5 de agosto, Nuestra Señora de las Nieves.

Hazas de Cesto: 16 de septiembre, San Cipriano, y 21 de septiembre, San Mateo.

Lamasón: 25 de agosto, San Bartolomé, y 5 de diciembre, feria anual de ganado.

Laredo: 13 de junio, San Antonio, y 28 de agosto, la Batalla de Flores.

Liendo: 15 de mayo, San Isidro, y 28 de agosto, San Agustín.

Liérganes: 27 de julio, San Pantaleón, y 10 de agosto, San Lorenzo.

Limpias: 20 de marzo y 19 de junio.

Luenta: 8 de septiembre, Nuestra Señora de los Remedios, y 15 de octubre, Santa Teresa.

Marina de Cudeyo: 15 de mayo y 27 de julio.

Mazcuerras: 15 de mayo y 24 de junio.

Medio Cudeyo: 2 de mayo y 29 de junio.

Meruelo: 15 de mayo, San Isidro, y 6 de junio, Romería de Los Remedios.

Miengo: 24 de agosto, Virgen del Monte, y 29 de septiembre, San Miguel Arcángel.

Miera: 21 de septiembre, San Mateo, y 18 de noviembre, San Román.

Molledo: 8 y 9 de septiembre.

Noja: 29 de junio, San Pedro, y 31 de agosto, San Celedonio.

Peñarrubia: 24 de junio, San Juan, y 31 de octubre, Feria del Collado de Hoz.

Pesaguero: 16 de julio, Virgen del Carmen.

Pesquera: 14 de agosto, y 29 de septiembre, San Miguel Arcángel.

Pielagos: 10 de agosto, San Lorenzo, y 8 de septiembre, Nuestra Señora la Virgen de Valencia.

Polaciones: 25 de agosto y 2 de septiembre.

Polanco: 17 de agosto y 16 de septiembre.

Potes: 23 de enero, San Vicente Mártir, y 14 de septiembre, Exaltación de la Santa Cruz.

Puerto Viego: 23 de mayo, Virgen de la Gracia, y 29 de septiembre, San Miguel.

Ramales de la Victoria: 29 y 30 de junio, fiestas de San Pedro y San Valentín.

Rasines: 15 de mayo, San Isidro, y 11 de noviembre, San Martín.

Reinosa: 20 de enero, San Sebastián, y 21 de septiembre, San Mateo.

Reocín: 16 de septiembre, San Cipriano, y 29 de septiembre, San Miguel.

Ribamontán al Mar: 15 de mayo, San Isidro, y 8 de septiembre, Nuestra Señora de Latas.

Ribamontán al Monte: 15 de mayo, San Isidro, y 19 de octubre, San Lucas.

Rionansa: 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen, y 29 de septiembre, San Miguel.

Riotuerto: 15 de mayo, San Isidro, y 24 de junio, San Juan.

Ruente: 22 de julio, Santa María Magdalena, y 9 de septiembre, San Fructuoso.

Ruesga: 15 de mayo, San Isidro, y 3 de septiembre, El Milagro.

San Felices de Buelna: 30 de mayo, San Fernando, y 29 de junio, San Pedro.

San Miguel de Aguayo: 29 de junio, San Pedro, y 29 de septiembre, San Miguel.

San Pedro del Romeral: 29 de junio, San Pedro, y 31 de agosto, Santos Mártires.

San Roque de Riomiera: 28 de abril y 28 de mayo.

Santa Cruz de Bezana: 20 de abril y 27 de julio.

Santa María de Cayón: 22 de julio, La Magdalena, y 24 de agosto, San Bartolomé.

Santander: 20 de abril y 27 de julio.

Santillana del Mar: 29 de junio y 17 de agosto.

Santiurde de Reinosa: 23 de abril, San Jorge, y 8 de septiembre, Natividad de Nuestra Señora.

Santiurde de Toranzo: 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen, y 28 de agosto, San Agustín.

Santoña: 27 de febrero, Viernes de Carnaval, y 8 de septiembre, Virgen del Puerto.

San Vicente de la Barquera: 22 de enero, San Vicente Mártir, y 8 de septiembre, La Barquera.

Saro: 28 de enero, San Tirso, y 10 de agosto, San Lorenzo.

Selaya: 24 de junio, San Juan, y 8 de septiembre, Nuestra Señora de Septiembre.

Soba: 15 de mayo, San Isidro, y 8 de septiembre, Nuestra Señora de Irías.

Solórzano: 29 de junio y 8 de septiembre.

Suances: 15 de mayo, San Isidro, y 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen.

Torrelavega: 17 de agosto, y 16 de septiembre, San Cipriano.

Tresviso: 29 de junio y 14 de agosto.

Tudanca: 10 de septiembre y 10 de octubre, ferias anuales.

Udías: 3 de agosto, San Esteban, y 8 de septiembre, Día de la Virgen.

Valdáliga: 15 de mayo, San Isidro, y 11 de noviembre, San Martín.

Valdeolea: 12 de febrero, Santa Eulalia, y 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen.

Valdeprado del Río: 15 de mayo, San Isidro, y 13 de junio, San Antonio.

Valderredible: 15 de mayo, San Isidro, y 8 de septiembre, la Virgen de la Velilla.

Val de San Vicente: 16 de abril, Jueves Santo, y 1 de agosto, San Pedruco.

Vega de Liébana: 16 de abril, Jueves Santo, y 15 de mayo, San Isidro.

Vega de Pas: 28 de mayo, Nuestra Señora de la Asunción, y 8 de septiembre, Natividad de la Virgen.

Villacarriedo: 29 de junio, San Pedro y San Pablo, y 16 de julio, Virgen del Carmen.

Villaescusa: 30 de agosto, Santos Mártires, y 8 de septiembre, Nuestra Señora de Socabarga.

Villafufre: 2 de julio, Santa Isabel, y 11 de agosto, El Carmuco.

Villaverde de Trucíos: 30 de junio, San Pablo, y 18 de septiembre, El Suceso.

Voto: 15 de mayo, San Isidro, y 24 de septiembre, Nuestra Señora de la Merced.

2º En la relación anterior no se incluyen fiestas locales de los Ayuntamientos de Anievas, Hermandad de Campoo de Suso, Herrerías, Penagos, Rozas de Valdearroyo, Ruiloba y Los Tojos al no haber formulado sus Plenos las correspondientes propuestas en el plazo establecido para ello.

3º Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 6 de febrero de 1987.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

Vista la propuesta formulada por la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina, a efectos de determinación de las bases de cotización para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del Régimen Especial de Trabajadores del Mar, para trabajos en las modalidades de pesca de bajura, arrastre y palangreros de altura, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2.864/74, de 30 de agosto, que aprueba el texto refundido de las Leyes que regulan el Régimen Especial de la Seguridad Social para los Trabajadores del Mar, y

Resultando: Que el director provincial del Instituto Social de la Marina presenta propuesta de las bases de cotización, a efectos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que han de regir para la actividad «a la parte» durante el año 1987, correspondientes a pesca de bajura, pesca de arrastre y palangreros de altura, propuesta que lleva incrementada en su cuantía total la parte proporcional de las pagas extraordinarias; asimismo, propone la tarifa de bases de cotización para los trabajadores portuarios fijos del censo;

Resultando: Que en la tramitación del expediente el Instituto Social de la Marina informa que «solicitada información a la Federación de Cofradías de Cantabria, a las centrales sindicales U. G. T. y CC. OO., a la Asociación Provincial de Armadores de Pesca, a la Gerencia Provincial de la O. T. P. y a la Asociación de Consignatarios y Estibadores de Buques de Santander, de las que la central sindical CC. OO. no ha contestado»;

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las formalidades y requisitos legales;

Considerando: Que a tenor de lo preceptuado en el artículo 5.º del Real Decreto 275/82, de 12 de febrero, y Decreto 3.316/81, de 29 de diciembre, es competente esta Dirección Provincial para la instrucción y resolución del presente expediente;

Considerando: Que, según lo dispuesto en el artículo 20.3 del Decreto 2.864/74, de 30 de agosto, la base de cálculo de cotización para accidente de trabajo será fijada por la Dirección Provincial en función de los salarios reales efectivamente percibidos, por lo que procede desglosarlos por las diferencias de categorías y clases de pesca, en lo que a la pesca se refiere, y para cada categoría en los trabajos portuarios, tras hallar los valores medios de lo efectivamente percibido en el año precedente;

Considerando: Que del examen de los informes obrantes en el expediente se llega a la conclusión de que la propuesta hecha por la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina es expresión de la realidad y que los tipos propuestos son la remuneración real estimable como percibida en 1986;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social resuelve:

Aprobar las siguientes escalas de bases de cotización a efectos de accidentes de trabajo en la pesca y trabajos portuarios, desglosando como sigue:

Pesca: Las cuantías totales, fijadas por mensualidades, llevan incluidas la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Pesca de bajura:

Técnicos, 64.800 pesetas.
Tripulantes. 58.200 pesetas.

Pesca de arrastre (bakas):

Técnico en pesca, 117.800 pesetas.
Patrón de costa con mando, 102.900 pesetas.
Patrón de costa sin mando, 87.300 pesetas.
Mecánico naval con mando, 102.900 pesetas.
Mecánico naval sin mando, 87.300 pesetas.
Contraestre, 86.400 pesetas.
Cocinero, 83.400 pesetas.
Engrasador, 77.100 pesetas.
Marinero (Pescamar), 77.100 pesetas.
Marinero, 75.600 pesetas.

Palangreros de altura:

Técnico de pesca, 131.700 pesetas.
Patrón de costa con mando, 123.900 pesetas.
Patrón de costa sin mando, 108.600 pesetas.
Mecánico naval con mando, 123.900 pesetas.
Mecánico naval sin mando, 108.600 pesetas.
Contraestre, 105.300 pesetas.
Cocinero, 100.800 pesetas.
Engrasador, 96.000 pesetas.
Marinero (Pescamar), 96.000 pesetas.

Trabajadores portuarios: Trabajadores portuarios fijos del censo incrementadas con la parte proporcional de las extras.

Capataces:

Base de cotización diaria, 5.931 pesetas.
Incremento festivos, domingos y vacaciones, 61,50%, 3.647 pesetas.
Base de recaudación por turno, 9.578 pesetas.

Especialistas:

Base de cotización diaria, 5.634 pesetas.
Incremento festivos, domingos y vacaciones, 61,50%, 3.465 pesetas.
Base de recaudación por turno, 9.099 pesetas.

Esta Resolución surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1987.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Santander, 6 de febrero de 1987.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro. 151

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de las empresas de garajes y estaciones de lavado y engrase, para la región de Cantabria

Artículo 1º.- AMBITO TERRITORIAL

Las disposiciones del presente Convenio obligan a todas las ~~Empresas~~ que radican en la provincia de Cantabria, y a las que, residiendo en otro lugar, tengan abiertos centros de trabajo en esta provincia, en cuanto al personal adscrito a ellos se refiere.

Artículo 2º.- AMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio obliga a todas las Empresas y sus trabajadores que se rigen por la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, y demás disposiciones concordantes, cuya actividad sea la de garaje y estaciones de lavado y engrase.

Artículo 3º.- VIGENCIA Y DENUNCIA.

El periodo de vigencia para el presente Convenio será comprendido entre el 1º de enero de 1.986 al 31 de diciembre de 1.986, cualquiera que sea la fecha de su publicación y todos sus efectos se retrotraerán al citado 1º de enero de 1.986.

Denuncia. El presente Convenio queda automáticamente denunciado a la fecha de caducidad de vigencia.

Artículo 4º.- CONVENIOS DE AMBITO SUPERIOR

Si durante la vigencia de este Convenio se aprobará otro de ámbito superior, interprovincial o estatal, las empresas comprendidas en este Convenio, pasarán a regirse automáticamente, por el ámbito superior siempre que en su conjunto sea más beneficioso.

Artículo 5º.- AMPLIACION Y VIGILANCIA

Queda constituida una Comisión Paritaria compuesta por tres miembros de cada parte, que serán designados en su momento por las partes firmantes del presente Convenio. Esta Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario para resolver las dudas que puedan suscitarse en la interpretación y aplicación del Convenio, y entender en primera instancia, de todo lo relacionado con las condiciones de trabajo del sector.

Artículo 6º.- JORNADA LABORAL

La jornada será de 40 horas semanales, distribuidas de forma que, se trabajen 4 horas los sábados por la mañana, y el resto repartido proporcionalmente en los 5 días laborables restantes.

Artículo 7º.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Las horas de trabajo que excedan de la jornada legal, tendrán consideración de extraordinarias y, se abonarán con recargo del 75% las realizadas en días laborables y con el 150% las que se realicen en sábados, domingos y festivos

Artículo 8º.- ANTIGUEDAD

La antigüedad se abonará sobre el salario que se establece en este Convenio en la forma siguiente:

- dos bienios al 5% cada uno
- quinquenios al 10%

Artículo 9º.- VACACIONES

Se disfrutarán treinta días naturales de vacaciones abonadas sobre el salario que establece el presente Convenio, por todo el personal afectado por el mismo.

Para el disfrute de las vacaciones se establecerá un programa de acuerdo con la empresa, con antelación suficiente y se salvarán los meses de Julio y Agosto. El programa tendrá que estar expuesto en todos los centros de trabajo antes del 31 de enero.

Artículo 10º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Se abonarán en concepto de pagas extraordinarias, una de veinticinco días en Marzo, otra de veinticinco días en Julio y otra de treinta días en Diciembre, abonadas sobre el salario que se señala en este Convenio.

Artículo 11º.- DIETAS

El importe de la dieta completa será de 2.420,-- pts. por día distribuidas de la siguiente forma:

- 900,-- pts por la comida
- 600,-- pts por la cena
- 920,-- pts por alojamiento y desayuno.

Artículo 12º.- PLUS DE DISTANCIAS

Para aquellos trabajadores que tengan derecho a su percepción, el plus de distancias se establece:

- a) Cuando exista medio de locomoción adecuado al horario de trabajo, se abonará el importe del billete del medio.
- b) Cuando este medio no exista, se abonará el kilometraje a razón de 14,-- pts./km.
- c) Cuando no se pueda aplicar ninguna de estas dos modalidades, se acordará con la empresa la fórmula más conveniente.

Artículo 13º.- BAJAS POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

En caso de baja por enfermedad o accidente, el trabajador percibirá con cargo a la empresa, la diferencia que exista entre la cantidad que perciba del organismo correspondiente y la totalidad de su salario.

Artículo 14º.- PLUS DE PELIGROSIDAD, TOXICIDAD Y PENOSIDAD

Todos los trabajadores que realicen sus funciones en cualquiera de estas circunstancias de peligrosidad, toxicidad y penosidad, percibirán un incremento de un 20% sobre su salario real y, cuando coincidan dos de ellas, el incremento será de un 30% también, sobre su salario real.

Artículo 15º.- SUBSIDIO DE DEFUNCION

En caso de fallecimiento de cualquier trabajador, sus derechohabientes, percibirán la cantidad de 6.950,-- pts. por año de servicio prestado a la empresa, con cargo a la misma.

Artículo 16º.- SEGURO DE VIDA

Las partes se comprometen, para en el próximo Convenio, anular el Artº. 15 del presente Convenio y establecer un seguro de vida para todos los trabajadores.

Artículo 17º.- LICENCIAS Y PERMISOS

Se concederán los permisos siguientes con derecho a retribución total:

- a) 20 días naturales en caso de matrimonio.
- b) hasta 7 días al año para atender asuntos propios que verdaderamente lo requieran.
- c) 5 días por fallecimiento de cónyuge, compañero/a, padres o hijos.
- d) 1 día por fallecimiento de abuelos, nietos, hermanos y padres políticos, ampliándose a tres días según distancia, si residen en distinta localidad a la del domicilio del trabajador afectado.
- e) 1 día por fallecimiento de hermanos políticos y tíos carnales, ampliándose a tres días, según distancia, si residen en distinta localidad a la del domicilio del trabajador afectado.
- f) 5 días por alumbramiento de la esposa.
- g) licencia sin retribución de hasta 30 días al año.
- h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público.

Artículo 18º.- REVISION SALARIAL

En el caso de que el Índice de precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1.986 un incremento superior al 8% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1.985, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1.986, sirviendo consiguientemente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1.987, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Artículo 19º.- GARANTIAS DE ACCION SINDICAL

a) Delegados o Comités de Empresa.

40 horas mensuales para actividades sindicales que incluyan además de las propias del cargo, las convocatorias de cualquier tipo, reuniones, cursillos, etc. a las que sean convocadas por las Centrales Sindicales.

Derecho de información a los trabajadores mediante tablón de anuncios de empresa, a disposición de los delegados, convocatoria de asambleas sin autorización ni límites, dentro de los locales de la empresa y fuera de las horas de trabajo.

Derecho de hasta 12 horas al año para Asambleas, dentro de las horas de trabajo y de los locales de la Empresa, bastando la notificación a la misma con una antelación de 48 horas.

b) Secciones Sindicales:

Las empresas se comprometen a respetar todos los derechos sindicales legalmente establecidos o que en un futuro se establezcan.

c) Descuento de la cuota sindical en nómina.

Artículo 20º.- PRENDAS DE TRABAJO

Se les facilitarán a los trabajadores: 2 buzos al año, 1 par de botas y 1 par de guantes al año, como mínimo, siendo sustituidos éstos siempre que su deterioro lo aconseje, cuantas veces sea necesario.

TABLA DE SALARIOS

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Oficial de 1ª	46.943,54 Pts/mes.
Oficial de 2ª	42.845,61 "
Auxiliar Administrativo	40.999,46 "
Aspirante 16 y 17 años	26.750,25 "

PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

Sección 1ª Garajes

Engrasador	1.481,11 Pts/día
Lavacoques	1.481,11 "
Guarda de noche	1.481,11 "
Guarda de día	1.481,11 "
Mozo	1.481,11 "

Sección 2ª Estaciones Lavado y Engrase

Engrasador	1.481,04 Pts/día
Mozo de servicio	1.481,04 "
Pinche 16 y 17 años	891,67 "

GRATIFICACION DE SAN CRISTOBAL

El día 10 de Julio, festividad de San Cristóbal, todos los trabajadores encuadrados en este Convenio, recibirán un premio de 1.092,-- Pts. cada uno.

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

Gestión Tributaria

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las Entidades cuyos datos a continuación se relacionan, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo se hace público mediante el presente anuncio el requerimiento para la presentación de las declaraciones por el Impuesto sobre Sociedades por los ejercicios que se citan:

C.I.	Entidad	Domicilio	Ejercicios
A39000617	LA MONTAÑESA TEXTIL S.A	Pº Pereda nº 9- Santander	1981-82-83-84-85
A39000856	POMBO Y CIA S.A	Cádiz 10- Santander	1981-82-83-84-85
B39001128	CINE CAMPIOS S.L	Comillas	1981-82-83-84-85
B39001136	BALDOSAS CENTRIFUGAS S.L	Carlos Haya 1-Santander	1981-82-83-84-85
B39001235	CALZADOS FERNANDEZ S.L	General Mola 5- Santander	1981-82-83-84-85
B39001623	BODEGAS Y DESTILERIAS PEVA SL	Carmen 45- Santander	1981-82-83-84-85
B39001912	MANUEL SAN MARTIN Y MARTINEZ	Juan Herrera 2- Santander	1981-82-83-84-85
B39002373	CONSERVERA DE SANTOÑA S.L	Baldomero Villegas s/n-Santoña	1981-82-83-84-85
A39002548	IBERICA DE CONFITERIA S.A	Bernardo Lavín 24- Astillero	1982-83-84-85
B39002662	GOMEZ LAVIN Y UNZUE S.L	Cádiz 1- Santander	1981-82-83-84-85
B39002746	INDUSTRIAS METALICAS SANTANDERINAS S.L.		
B39002993	ZAMA S.L.	Boo de Guarnizo-Astillero	1981-82-83-84-85
B39003157	FRIAS Y CISNEROS S.L.	Burgos 13- Santander	1981-82-83-84-85
A39003199	INMOBILIARIA ACOS S.A	Hernán Cortés 35-Santander	1981-82-83-84-85
A39003298	FUNDICIONES LAS PALMAS S.A	Emilio Pino 2-3º Santander	1981-82-83-84-85
B39003306	FUNDICIONES LAS PALMAS S.A	General Barrón 1-Muriedas	1982-83-84-85
B39003462	TRATAMIENTOS MINERALES S.L	Emilio Pino 2- Santander	1981-82-83-84-85
B39004460	ARRUTAEA S.L	Avda Valdecilla 4- Santander	1981-82-83-84-85
A39004619	FINANCIERA ALTAMIRA S.L	Ruiz Tagle 10-1º-Torrelavega	1981-82-83-84-85
B39005004	CONSTRUCTORA VIVIENDAS EUROPA	Calvo Sotelo 6-Santander	1981-82-83-84-85
B39005020	FRIO MONTAÑES S.L	Polígono Industrial N.Montaña	1983-84-85
F39005384	COOP.Industrias Metálicas de Guarnizo	Lealtad 5- Santander	1983-84-85
B39005533	MONTAJES ANLAR S.L	Boo de Guarnizo-Astillero	1981-82-83-84-85
A39005566	NAVES INDUSTRIALES Y PORTUARIAS S.A	Agustín G. Riancho-Santander	1981-82-83-84-85
F39005772	COOP. CAMBO CAJA RURAL SAN ISIDRO LABRADOR	Rio Miera -Santander	1983-84-85
F39006051	COOPERATIVA CAMPO CAJA RURAL DE UBIARCO	Alfoz de Lloredo	1981-82-83-84-85
F39006119	COOPERATIVA VIVIENDAS "PEÑA VIEJA"	Ubiarco	1981-82-83-84-85
F39006150	COOPERATIVA VIVIENDAS "PEÑAS ROCIAS"	1º Travesía Justicia 13	1981-82-83-84-85
F39006259	COOPERATIVA LA SUPERVIVIENTE	Bº La Luz-Peña cuervo	1981-82-83-84-85
F39006325	COOPERATIVA CAMPO LA VICTORIA	Ontón-Castro Urdiales	1981-82-83-84-85
F39006432	COOPERATIVA CAMPO LA VICTORIA	Ramales de la Victoria	1981-82-83-84-85
B39006481	COOPERATIVA HOSTELERIA MONTAÑESA	Sta Clara 5-3º Santander	1981-82-83-84-85
F39006556	COOPERATIVA VIVIENDAS PEÑA REMOÑA	Isabel II 11-Santander	1981-82-83-84-85
F39006580	COOPERATIVA INDUSTRIAL DE ELECTRODOS Y ACEROS	Sta Mª Cabesa 9-Santander	1982-83-84-85
F39006598	UNION TERRITORIAL DE COOPERATIVAS DE VIVIENDAS	Boo de Guarnizo-Astillero	1983-1984-85
A39006663	GRANJA LOS CUBOS S.A	Calvo Sotelo 5-8º- Santander	1981-82-83-84-85
A39006812	PECUARIA INDUSTRIAL DEL CANTABRICO SA	Barrio Hazas- Liendo	1982-83-84-85
A39006978	PROPULSORES NAVALES S.A	Pz Ruben Barfo 8-Santander	1983-84-85
A39007000	NAVIERA DE CANTABRIA S.A	Industria 3- Maliaño	1983-84-85
A39007067	CONSTRUCCIONES TABORGA S.A	Castilla 1- Santander	1983-84-85
F39007109	COOPERATIVA VIVIENDAS S. VICENTE MARTIR	Bernardo Lavín 7-Astillero	1981-82-83-84-85
B39007166	TALLERES METALURGICOS LIFE S.L	La Hoya-Los Corrales	1981-82-83-84-85
B39007190	PROTECCION INDUSTRIAL DE PINTURAS SL	Cartes	1981-82-83-84-85
A39007331	MARMOLES COLLADO S.A	Calderón de Barca 17-Santander	1981-82-83-84-85
F39007448	COOPERATIVA DE VIVIENDAS RESIDENCIAL TORRELAVEGA	Collado s/n - Camargo	1981-82-83-84-85
F39007596	COOPERATIVA DE CONSUMO SSS	Trav. Gral Ceballos s/n-Torrelavega	81-82-83-84-85
F39007786	COOPERATIVA VIVIENDAS RESIDENCIAL BESAYA	Renedo de Piélagos	1981-82-83-84-85
F39007851	COOPERATIVA DE VIVIENDAS SAN ESTEBAN	Bañifacio Castillo 5-Torrelavega	81-82-83-84-85
A39008198	VALALFAR S.A	Carranceja- Reocín	1981-82-83-84-85
A39008230	MARITIMA CANTABRIA S.A	Antonio López 62- Santander	1983-84-85
B39008289	PRESLIP S.L	Castilla 2 - Santander	1981-82-83-84-85
A39008297	TAYCA S.A	Ruañasal 1-4º - Santander	1983-84-85
A39008578	FEYCONSA S.A	Av Valdecilla 4- Santander	1983-84-85
A39008719	LABORATORIOS SECA VEAL S.A	Hernán Cortés 55- Santander	1981-82-83-84-85
A39008875	PROMOTORA MONTAÑESA S.A	Mendez Núñez 14- Santoña	1982-83-84-85
A39009196	CARBONICA DE SOLARES S.A	Emilio Pino 4- Santander	1981-82-83-84-85
A39009261	MONTAJES NANSÁ S.A	Solares- Medio Cudeyo	1983-84-85
A39009295	MANINSA S.A	18 de Julio 35- Astillero	1983-84-85
A39009493	ALMACENES SEYMO S.A	García Morato 9- Santander	1981-82-83-84-85
B39009584	MONTINS Y MINAMBRES HELJO S.L	Trav. Justicia 4-A Santander	1982-83-84-85
A39009865	SUMINISTROS ELECTROMECHANICOS Y DERIVADOS S.A	Mies de Agua- Los Corrales	1981-82-83-84-85
B39010053	CONSTRUCTORA REYMAR S.L	García Morato 4- Santander	1983-84-85
B39012687	FERRETERIA BUELNA S.L	General Mola 12- Laredo	1981-82-83-84-85
A39012745	LOTRONIK S.A	Matías Montero s/n-Los Corrales	81-82-83-84-85
A39012786	COMPANIA NAVIERA DEL SAJA S.A	Canalejas 91- Santander	1981-82-83-84-85
A39012885	BRANAVIEJA S.A	Pº Pereda 36- Santander	1982-83-84-85
F39012927	COOPERATIVA CAMPO "AGRUPACION GANADERA DE LIEBANA"	Espinilla- Campoo de Suso	1982-83-84-85
A39012950	AYUSO ELECTRICIDAD S.A	Casa Sindical de Potes	1981-82-83-84-85
A39013016	CONSAJA S.A	Calvo Sotelo 3- Santander	1983-84-85
A39013107	TRECESA S.A	La Pesquera- San Vicente	1981-82-83-84-85
A39013180	SAJA'S S.A	Alfereces Provisio. 2-Santander	81-82-83-84-85
A39013214	NUEVO SARDINERO S.A	Picos de Europa 2- Torrelavega	81-82-83-84-85
A39013347	SERCADIMO TORNOS INDUSTRIALES S.A	Juan Herrera 4- Santander	81-82-83-84-85
F39013354	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION Nº 15210 PASIVA DE VIVEDA MENOR	Pol. La Cerrada- Maliaño	81-82-83-84-85
		Santillana del Mar	1981-82-83-84-85

C.I.	Entidad	Domicilio	Ejercicios	C.I.	Entidad	Domicilio	Ejercicios
A39013396	JONILA S.A	Liégena 9- Santander	1981-82-83-84-85	A39028311	EUROPEA DE CONTENEDORES S.A	Pza Posticada s/n-Santander	1981-82-83-84-85
B39013446	MAFERCO S.L	Guevara 7A- Santander	1981-82-83-84-85	F39028469	LABORATORIO DE HISTOPATOLOGIA Y BACTERIOLOGIA SDAD COOPERATIVA	Menéndez Pelayo 56-Santander	1981-82-83-84-85
F39013826	COOPERATIVA DE CARNES SANTANDER	San Fernando 72 portal 7-Santander	1983-84-85	B39028600	EDIFICADORA INDUSTRIAL Y URBANA SL	Montejurra 18- Santander	1981-82-83-84-85
A39014261	PROMOCIONES INMOBILIARIAS DEL CANTABRICO S.A	Castilla 1- Santander	1984-85	B39028659	EDICIONES ORIXA IMPRESION Y COPIESTERIA S.L	Rualasal 22- Santander	1981-82-83-84-85
A39014352	MARINA DEL CANTABRICO S.A	Castilla 1- Santander	1981-82-83-84-85	A39028709	ITESA CANTABRIA S.A	Calvo Sotelo 15-Santander	1981-82-83-84-85
F39014394	COOPERATIVA CAMPO VIRGENDE LA CAMA	Gral Dávila 5- Escalante	1981-82-83-84-85	B39028873	SAYOH S.L	Cisneros 91-Santander	1981-82-83-84-85
C39014600	JOSE LUIS TOCA BOLADO Y CIA S.R.C	Travesía Cubo 2- Santander	1981-82-83-84-85	F39028923	ASPROTAXI COOPERATIVA LTDA	Lealtad 13- Santander	1981-82-83-84-85
F39014758	COOPERATIVA VIVIENDAS PORLANAR	Juan Herrera 3- Santander	1981-82-83-84-85	A39028949	TALLER DE PINTURA SUCESORES DE T. NEGRETE S.A	San José 22- Santander	1981-82-83-84-85
F39014774	COOPERATIVA VIVIENDAS CONSEJO PROVINCIAL DE TRABAJADORES Y TECNICOS	Santa Clara 5- Santander	1981-82-83-84-85	A39028956	SUCESORES VIUDA / T. NEGRETE S.A	San José 22- Santander	1981-82-83-84-85
A39014816	INMOBILIARIA JESMA S.A	Pz de la Vega 12- Santander	1981-82-83-84-85	A39028980	MONTAÑESA DE AMBIENTACION S.A	Avda Francia - Laredo	1981-82-83-84-85
A39015045	RECARGUES Y MECANIZACIONES ESPECIALES S.A	Bº La Iglesia Cubas- R. Monte	1981-82-83-84-85	A39029319	FIVE STARS S.A	Burgos 11- Santander	1982-83-84-85
A39015052	BAZADE S.A	Canalejas 89- Santander	1981-82-83-84-85	A39029327	EXPLORACIONES LA CABAÑA SZA	Lealtad 3- Santander	1981-82-83-84-85
A39016084	NEDISA S.A	Bº San Martín 82- Santander	1981-82-83-84-85	A39029483	INFORCOMER S.A	Lealtad 3- Santander	1981-82-83-84-85
A39016266	JEMASA S.A	Camilo Alonso Vega 26- Santander	1983-84-85	A39029574	GESCOMEX S.A	Calderón Baroa 4-Santander	1981-82-83-84-85
A39016423	FRANJUL S.A	Plaza Mayor 5- Torrelavega	1981-82-83-84-85	A39029970	MARITIMA EUROPEA S.A	Emilio Pino 6- Santander	1981-82-83-84-85
A39016639	ASTURIANA DE NAVEGACION S.A	Pº Pereda 13- Santander	1982-83-84-85	A39029988	RECUPERADORA CANTABRA S.A	Emilio Pino 6- Santander	1982-83-84-85
F39016670	COOPERATIVA VIVIENDAS "SIROCO"	Vargas 61- Santander	1981-82-83-84-85	B39030002	SPOT COLOR S.L.	San Román LLanilla 260	1981-82-83-84-85
A39016845	CONSTRUCCIONES NAVALES COBO S.A	Sainz Trevilla 8-Guarnizo	1982-83-84-85	A39030044	GALBULK S.A	Bernardo Lavín s/n-Astillero	1982-83-84-85
B39016944	DISTRIBUIDORA PANADERA S.L	Gral Mola 67- Los Corrales	1981-82-83-84-85	A39030143	CIA DE TEATRO CALDERON DE LA BARCA	Hernán Cortés 1- Santander	1981-82-83-84-85
B39017033	SUPER YOGUI S.L	Av Infantes 101- Santander	1982-83-84-85	F39030283	COOPERATIVA LIMITADA COMILLAS	Ps Solatorre 6- Comillas	1981-82-83-84-85
A39018676	INDUSTRIAS DE BOO S.A	Sainz Trevilla 1- Guarnizo	1981-82-83-84-85	A39030309	LIMPIEZAS MECANIZADAS S.A	Gral Dávila 43- Santander	1981-82-83-84-85
F39018916	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LA VICTORIA	Ramales de Victoria	1981-82-83-84-85	B39030408	DESINFECTACION DEL CANTABRICO SL	Pasaje Puntida 2- Santander	1981-82-83-84-85
F39018924	COOPERATIVA CAMPO UDALLA	Udalla- Ampuero	1981-82-83-84-85	F39030499	COOPERATIVA PROVINCIAL DE SUMINISTROS GANADEROS	Castilla 27- Santander	1981-82-83-84-85
B39018957	ROSMA S.L	Asilo 10- Santander	1981-82-83-84-85	A39030630	PROENERGA S.A	Boo de Guarnizo	1982-83-84-85
A39019021	LINEAS EUROFLOT S.A	Calvo Sotelo 3- Santander	1983-84-85	B39030663	TRANSPORTES SUANCES S.L	Bº HINOJEDO 16- Suances	1981-82-83-84-85
A39019310	MARISCOS DEL NORTE S.A	Cádiz 10- Santander	1983-84-85	A39030689	VIAJES MARTIN S.A	Cuesta Hospital 4-Santander	1981-82-83-84-85
A39019674	RUIZ HNOS DIVISIOS ELECTRODOMESTICOS	San Fernando 44- Santander	1981-82-83-84-85	B39030697	CONSTRUCCIONES PIELAGOS S.L	Bº San Lorenzo - Pielagos	1981-82-83-84-85
A39019757	AUTO ASON S.A	COLINDRES	1981-82-83-84-85	A39031463	MONTAÑESA DE INVERSIONES S.A	Isabel II 19-Santander	1982-83-84-85
A39020110	CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A	Nicolás Salmerón 8- Santander	1981-82-83-84-85	A39031778	SECAN SECURICAP CANTABRIA S.A	Magallanes 19- Santander	1982-83-84-85
F39020201	COOPERATIVA VIVIENDAS MONTEVERDE	Juan J. Ruano 31- Santoña	1981-82-83-84-85	B39031810	TRANSPORTES HEREDA S.L	Bº HELLguero- Ramales Victoria	81-82-83-84-85
A39020359	EQUIPO 2002 S.A	Tetuán 42- Santander	1981-82-83-84-85	B39031869	SIDERURGIA VARIA S.L	Boo Guarnizo-Astillero	1982-83-84-85
B39020391	CHORIZO CASERO ARREGUI S.L	Puente 23- Guriezo	1983-84-85	A39031935	PROMOCION Y ACTIVIDADES DE PESCA SA	Horadada 4- Santandier	1982-83-84-85
B39020409	PRODUCTOS PARA LA DECORACION SANTANDERINA S.L	Carlos Haya 11- Santander	1981-82-83-84-85	B39031968	TRANSPORTES CALVA ANIEVAS S.L	Av Marques Comillas 81-Santan.	1982-83-84-85
B39020433	AISON S.L	Marqués Hermida 44-Santander	1981-82-83-84-85	A39032016	COMERCIAL LAREDANA DE VEHICULOS S=A	Eguilior 8- Laredo	1982-83-84-85
F39021050	COOPERATIVA VIVIENDAS "LA PEREDA"	San Fernando 58- Santander	1981-82-83-84-85	A39032065	DISTRIBUIDORA CANTABRA DE ALIMENTACION S.A	Bº San Martín- Santander	1983-84-85
F39021308	COOPERATIVA VIVIENDAS "LOS CUATES"	Joaquín Bustamante 14-Santander	81-82-83-84-85	A39032248	IBER CANTABRIA S.A	Magallanes 19- Santander	1982-83-84-85
F39021522	COOPERATIVA VIVIENDAS "LOS BUHOS"	" " " " " " " "	81-82-83-84-85	A39032255	TUYAC S.A	Pto Deportivo- Maliaño	1982-83-84-85
F39021738	COOPERATIVA VIVIENDAS "ISLA DE MOURO"	Vargas 47- Santander	1981-82-83-84-85	A39032263	RIU S.A	Cardenal Herrera- Santander	1983-84-85
B39021787	AUTOESCUELA LUIS S.L	Valliciego 3- Santander	1981-82-83-84-85	B39032297	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ARROYO	Asilo 10- Santander	1982-83-84-85
A39021811	PREBESA S.A	Gándara 6- Santander	1982-83-84-85	F39032313	ASOTRANCO SDAD COOPERATIVA	Marques Hermida 72-Santander	1982-83-84-85
A39022116	DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCION S.A	Gral Dávila 28 A- Santander	1981-82-83-84-85	F39032388	S.A.T. nº 30	Bº Silio- Mollado	1982-83-84-85
A39022629	CAFES PRIMAS DE ESPAÑA S.A	Av Parayas Km 3-Maliaño	1983-84-85	A39032396	LINGOT WELDING SANTANDER S.A	Navarra 1- Reinosa	1983-84-85
B39022637	VANITY S.L	Lealtad 12- Santander	1981-82-83-84-85	A39032644	LEONARDO RANCAÑO S.A	Ramiro Ledesma 38-Camargo	1982-83-84-85
A39022751	COMERCIAL EXPORT IMPORT ASTURCON S.A	Gareilly Cámara 2_ Laredo	1983-84-85	B39032743	LOPEZ INDUSTRIAL S.L	Nueva Montaña 76-Santander	1982-83-84-85
A39022926	DECOROBAR EQUIPAMIENTOS DE COCINA S.A	Guevara 10 A- Santander	1981-82-83-84-85	A39032842	EXP RT LARO S.A	Emilio Pino 6-Santander	1982-83-84-85
B39022983	MAREVAL S.L	La Albericia 30- Santander	1981-82-83-84-85	B39032925	TEJA HERMANOS S.L	Bº Campón 22- Santander	1982-83-84-85
A39023031	INDOMAR S.A	Alta 69- Santander	1983-84-85	A39032966	PATRIMONIO CANTABRO ANDALUZ S.A	Calderón Baroa 4-Santander	1982-83-84-85
B39023932	COMERCIAL FONTIBRE S.L	San Sebastián s/n-Reinosa	1981-82-83-84-85	A39032974	DISTRIBUCIONES CORONA S.A	Castilla 31-Santander	1982-83-84-85
A39023965	GUARNIZO S.A	Hernán Cortés 33-Santander	1982-83-84-85	A39033022	CANTABRIA AUTOMOCION S.A	Castilla 4- Santander	1982-83-84-85
A39024302	SDAD PELETERA SANTANDERINA S.A	Polio 29_ Santander	1981-82-83-84-85	F39033097	S.A.T. nº 368	Cisneros 17- Santander	1982-83-84-85
A39024559	UNIPAR S.A	Sainz Esquerria - Colindres	1981-82-83-84-85	A39033261	SUNINOR S.A	Antonio Lopez 38-Santander	1982-83-84-85
A39024609	PARAMENTOS DEL CANTABRICO S.A	Lealtad 14- Santander	1981-82-83-84-85	A39033337	DIGARPE S.A	Pedro W. Martín 8-Santander	1982-83-84-85
A39025044	INSTITUTO DE ESTUDIOS DE CANTABRIA S.A	Gándara 6- Santander	1981-82-83-84-85	B39033410	FRIOSANDER S.L	Av Eduardo Garcia-Santander	1982-83-84-85
A39025085	NORTEÑA DE PIENSOS LIQUIDOS S.A	Peñacastillo- Santander	1981-82-83-84-85	A39033642	CHACAN S.A	Bº Nestares- Enmedio	1983-84-85
A39025119	VIVIENDAS DE SANTANDER S.A	Lealtad 18- Santander	1981-82-83-84-85	A39033675	SUGA MONTAÑESA S.A	Santiago Carres- Cartes	1982-83-84-85
F39025408	COOPERATIVA DE VIVIENDAS "EL PINAR"	San Fernando 68- Santander	1981-82-83-84-85	F39033733	JOGAL SDAD COOPERATIVA LIMITADA	Bº Alto S. Mateo-Sta Cruz Besana	82-83-84-85
F39025549	COOPERATIVA LTDA AUTOESCUELA CANTABRIA	Amós Escalante 4-Santander	1981-82-83-84-85	A39033816	PEDREGAL GARZON S.A	Pérez Galdós 14- Santander	1982-83-84-85
A39025697	UNION DE DIFUSORES DE COMERCIO Y ARTE	Pasaje Puntida 2-Santander	1982-83-84-85	A39033873	GEXCOMAR S.A	Castilla 44- Santander	1982-83-84-85
F39025788	COOPERATIVA VIVIENDAS "VERDESOL"	Joaquín Bustamante 3-Santander	81-82-83-84-85	B39034194	MAR DE SEIS CANTABRA	Tetuan 25- Santander	1982-83-84-85
A39025796	TECRESA S.A	Isaac Peral 42_ Santander	1981-82-83-84-85	A39034541	MEDIOS INFORMATIVOS CANTABROS S.A	Miguel Artigas 6_ Santander	1982-83-84-85
F39025804	COOPERATIVA VIVIENDAS 3º EDAD	Crtra Faro 20- Santander	1983-84-85	A39034640	SIDERURGICOS Y METALES S.A	P. Pereda 23_ Santander	1982-83-84-85
F39026174	COOPERATIVA LTDA VIVIENDAS "RIO PAS"	Peñacastillo- Santander	1981-82-83-84-85	A39034939	INMOBILIARIA DICIDO S.A	Bº DICIDO- Mioño	1982-83-84-85
A39026216	KRISSMA S.A	Guevara 37- Santander	1981-82-83-84-85	A39034954	COLBERT S.A de ASISTENCIA EMPRESAR.	Av Castañeda 37- Santander	1982-83-84-85
A39026372	CERVEZAS DE CANTABRIA S.A	Lealtad 14- Santander	1981-82-83-84-85	A39034970	ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ORGANIZACION INTEGRAL S.A	Torres Quevedo 3- Santander	1982-83-84-85
A39026380	REVESTIMIENTOS Y FACHADAS S.A	Lealtad 14- Santander	1981-82-83-84-85	B39035092	RIVA Y SORIANO S.L	J.J. Pérez Molino 2-Santander	1983-84-85
A39026463	CONDOR BOATS S.A.L	Bº Cavada- Riotuerto	1982-83-84-85	A39035480	GRUPO HISPANO DE INVERSIONES S.A	Navarra 2- Astillero	1983-84-85
A39026521	SDAD CANTABRA DE REDIODIFUSION S.A	Emilio Pino 6- Santander	1981-82-83-84-85	A39035571	UNILAT S.A	Bº Guarnizo 33-Astillero	1983-84-85
A39026612	DAMCER S.A.L	Gral Dávila 324- Santander	1981-82-83-84-85	A39035605	EGUREN CANTABRIA S.A	Gral Moscardó 2- Santander	1983-84-85
A39026638	RYONEVAR S.A	Antonio López 24- Santander	81-82-83-84-85	F39035639	COOPERATIVA VIVIENDAS CANALEJAS	Arrabal 25- Santander	1983-84-85
F39026810	COOPERATIVA VIVIENDAS "VOLOMBRES"	Arrabal 25- Santander	1981-82-83-84-85	A39035902	IMPERMEABILIZADORA SANTANDERINA SA	Bº San Martín 33- Santander	1983-84-85
A39027149	EX-ORTADORA CANTABRA S.A	Pr. Cervantes 22- Santander	81-82-83-84-85	A39035977	ESTRUCTURAS Y MONTAJES S.A	Bº Peñacastillo 5- Santander	1983-84-85
F39027222	SDAD COOPERATIVA LTDA ARTEKADER	Bº Bolado 52- Santander	1981-82-83-84-85	A39036009	INVERSIONES SIERRA ELSA S.A	Santander 3- Torrelavega	1983-84-85
B39027578	RADIO TAXI SANTANDER S.L	Marqués Hermida 62-Santand.	81-82-83-84-85	A39036033	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTACION SANTANDERINA S.A	Santos Mártires 18- Camargo	1983-84-85
A39027768	COMERCIAL PIQUIO S.A	Fernando VI 12-Santander	1981-82-83-84-85	A39036082	BARNICES CONSERVANTES DE MADERA SA	Rumoroso- Polanco	1983-84-85
A39027875	REDIFASE S.A	Magallanes 41- Santander	1981-82-83-84-85	A39036231	CANTABRA DE SEÑALIZACION VIAL S.A	Pz Rubén Darío 9-Santander	1983-84-85
A39027974	SONDEOS DEL CANTABRICO S.A	GralCeballos 9- Torrelavega	1983-84-85	B39036256	TRANSPORTES PRISPER SL	Castilla 19- Santander	1983-84-85
A39028055	COMERCIAL DE PUERTAS BASCULANTES SA	Bº Requesjada 218- Polanco	1981-82-83-84-85	F39036371	TAMECOIL SDAD COOPERATIVA	Pº Norte 7- Torrelavega	1982-83-84-85
F39028071	TALLERES NAPOLEON SDAD COOPERATIVA	Av. Bilbao 84- Torrelavega	1981-82-83-84-85	A39036389	JUNCO 1 S.A	Carlos Haya 11- Santander	1983-84-85

C.I	Entidad	Domicilio	Ejercicios
A39036512	CONSTRUCCIONES DAS S.A	Vargas 73- Santander	1983-84-85
A39036587	RENTE S.A	Bº Albericia 1- Santander	1983-84-85
F39036611	COOPERATIVA VIVIENDAS "EL ZAPATON"	Pablo Garnica 3- Torrelavega	1983-84-85
B39036645	ATHOR FILMS S.L	SanFernando 58- Santander	1983-84-85
A39036686	LAREDO IE CONSERVAS S.A	Polígono Industrial- Laredo	1983-84-85
A39037023	TALLERES METALURGICOS DE GUARNIZO SA	Pg Industrial-Astillero	1983-84-85
A39037031	MAPRE IBERICA S.A	Eduardo Garcia - Santander	1983-84-85
A39037049	OEL SOL S.A	Venancio Tijero 13- Astillero	1983-84-85
A39037098	CONSTRUCCIONES IVA S.A	Bº La Torre 17- Santander	1983-84-85
F39037114	S.A.T. nº 823	Valdeiguña-Arena de Iguña	1983-84-85
B39037221	ZUNATO S.L	Rio Pila 26_ Santander	1983-84-85
B39037304	HAESA S.L	Julián Ceballos 6- Torrelavega	1983-84-85
B39037379	PIÑATA S.L	Arrabal 25- Santander	1983-84-85
A39037494	PUBLILUCSA S.A	Gral Dávil 276-Santander	1983-84-85
A39037502	ALPINA S.A	Isabel II 3- Santander	1983-84-85
B39037585	ASESORIA ZAFRA S.L	Burgos 11- Santander	1983-84-85
A39037676	CONSTRUCCIONES Y ESTUDIOS TECNICOS IND. STRIALES S.A	Av Valdecilla 27- Santander	1983-84-85
A39037833	ETXEA S.A	Residencia G. Ducado -Laredo	1983-84-85
A39037965	CONSTRUCCIONES ALINSA S.A	Castilla 61-Santander	1983-84-85
B39038104	FECAN S.L	San Fernando 4- Santander	1983-84-85
A39038237	CANTABRIA DE SERVICIOS S.A	Av Infantes 91- Santander	1983-84-85
A39038294	LA LLASTRIA S.A	Cenarias 8- Santander	1983-84-85
A39038351	TRANSPORTES CAMPIN S.A	Nicolás Salmerón 8- Santander	1983-84-85
A39038369	RUGUT S.A	M. Robredo 13- Santoña	1983-84-85
B39038377	CONSTRUCCIONES MANEIRO S.L	Gral Dávila 268- Santander	1983-84-85
B39038385	EXCLUSIVA KETMA S.L	Miguel Artigas 6- Santander	1983-84-85
A39038476	REFIL S.A	Isaac Peral 33- Santander	1983-84-85
A39038773	MARSANTA S.A	Cervantes 5- Santander	1983-84-85
A39038823	FERCAVA S.A	Joaquín Bustamante 10-Santander	1983-84-85
B39038864	ESTRUCTURAS FERSINAL S.L	Gral Dávila 242- Santander	1983-84-85
A39039029	RECREATIVO DE CANTABRIA SA	Andrés del Rio 6- Santander	1983-84-85
A39039102	KB ESPAÑOLA S.A	Cuesta 2- Santander	1983-84-85
B39039540	BLEM S.L	Rubio 2- Santander	1983-84-85
B39020680	AIRENOR S.L	Bonifaz 5- Santander	1981-82-83-84-85
A39022496	ALMACENES ELECTRICOS CANTABROS SA	J.J. Pérez Molino 19- Santander	1983-84-85
A39022801	ALUMINIO BUELNA S.A	Bº Somahom- Los Corrales	1982-83-84-85
A39020342	CALVO TIENDAS AMARILLAS S.A	Guevara 17- Santander	1982-83-84-85
A39026166	CENTRO HOTELERO FORMONTANO S.A	Bº Santa Lucía-Cabezón Sal	1982-83-84-85
B39033865	CIRPER S.L	J.J. Pérez Molino 2-Santander	1982-83-84-85
A39027032	COCINSA	Casillar 45- Santander	1981-82-83-84-85
A39036124	COMERCIAL HNOS ARROYO S.A	Poeta Gerardo B. 8- Santander	1983-84-85
A39029558	CONSTRUCTORA URDIALES S.A	Av. Silvestre Ochoa 22- Castro U.	1983-84-85
A39021852	DIMTEC S.A	Floranes 37- Santander	1983-84-85
A39034137	DUPLICAN S.A	Burgos 11- Santander	1983-84-85
A39025358	ELECTRONICA CANTABRA S.A	Leopoldo Pardo 17- Santander	1983-84-85
B39026240	ELECTRONICA P.NTO S.L	Av Generalísimo 22º Cabezón Sal	81-82-83-84-85
B39022595	ESTRATIFICADOS CANTABROS S.L	BO REVILLA- Camargo	1983-84-85
A39032800	ESTUDIO E INSTALACION DE SISTEMAS ELECTRONICOS S.A	Marqués Santillana 6- Santander	1983-84-85
B39027008	EXCLUSIVAS CANTABRAS S.L	Acevedos 13- Santander	1981-82-83-84-85
A39022991	EXPLOBINGO SA	Gamazo 2- Santander	1981-82-83-84-85
A39019690	GRUPMOBEL S.A	Ej Gándara 40- Santander	1981-82-83-84-85
A39033782	INDUSTRIA REPOSTERA S.A	Torre 56- Santander	1983-84-85
B39021340	INDUSTRIAS DE MURIEDAS S.L	Industria 2_ Astillero	1983-84-85
A39020946	COTTARDO INDUSTRIAS PLASTICAS S.A	Bº San Martín 55- Santander	1983-84-85
A39022587	INGENIERIA Y SERVICIOS CANTABRIA S.A	Jesús Monasterio 10-Santander	1981-82-83-84-85
A39016696	JUSTO LAHERRAN S.A	Bº Puente 95- Pielagos	1981-82-83-84-85
A39031760	L.D. INFORMATICA S.A	Bonifaz 1- Santander	1982-83-84-85
B39005640	MATADERO AVICOLA MONTAÑES S.L	Pdez Rios 65- Santander	1983-84-85
B39013552	LOS SOBANOS S.L	Capitán Palacio 2- Santander	1981-82-83-84-85
A39015714	MONTAÑESA DE DISTRIBUCION S.A	Lasaga Larreta 32- Torrelavega	1981-82-83-84-85
A39019773	NOHER S.A	Pza Italia_ Santander	1981-82-83-84-85
B39026042	MICROFUNDI S.L	Peñacastillo - Santander	1983-84-85
A39028337	PARAI S.A	Juan Cosa 18- Santander	1982-83-84-85
B39031455	PEREZ LASO S.L	Vargas 65- Santander	1983-84-85
B39013958	TRANSPORTES NEMA S.L	Bº Crucero_Camargo	1981-82-83-84-85
A39018905	TECNICA APLICADA Y SERVICIOS S.A	Av Castros 35- Santander	1981-82-83-84-85
A39029566	SONTELCA S.A	Fernando VI 13- Santander	1983-84-85
A39036199	PUERTAS MIPES S.A	J.José Pérez Molino31- Santander	1983-84-85
A39016746	AJOSA S.A	Gral Dávila 264- Santander	1982-83-84-85
F39032156	COOPERATIVA VIVIENDAS "EL BUCIERO"	Calderón Barcz 15-Santander	1982-83-84-85

En el caso de su falta de presentación en el plazo de un mes establecido por el artículo 275 del Real Decreto 2631/82

de 15 de Octubre, y a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, se practicará de oficio por la Dependencia de Gestión Tributaria de esta Delegación la baja del Índice de Entidades Jurídicas, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación e investigación que se consideren oportunas.

Santander 21 de Enero de 1.987

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA



III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio de subasta de bienes muebles

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se instruye en esta Recaudación contra la deudora a la Hacienda municipal doña María Cruz González San Miguel por débitos por los conceptos de radicación que importan 62.562 pesetas, se ha dictado con fecha 17 de febrero de 1987 la siguiente:

Providencia.—Autorizada por el ilustrísimo señor alcalde con fecha 10 de febrero de 1987, la subasta de bienes muebles propiedad de doña María Cruz González San Miguel embargados por diligencia 14 de noviembre de 1986 en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de susodicha subasta para cuyo acto se fija el primer día hábil siguiente a aquél en que se cumplan quince días también hábiles contados a partir del siguiente al que se inserte su anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» a las diez horas en el parque municipal de La Marga, observando en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y depositario de los bienes embargados.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

—238 pares de zapatos de diferentes modelos y fabricantes oscilando sus números del 32 al 39; valoración, 476.000 pesetas; posturas admisibles en primera licitación 2/3, 317.333 pesetas; tipo de subasta en segunda licitación, 357.000 pesetas, y posturas admisibles en segunda licitación 2/3, 238.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Alipio Ibáñez Delgado y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en el depósito municipal de La Marga.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos del 20% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace pago de los descubiertos.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que en el caso de no ser enajenados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta.

En Santander a 17 de febrero de 1987.—El recaudador, Juan Francisco Morillo Molina.

RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

En el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se le sigue en esta Recaudación municipal, para conseguir la efectividad de los descubiertos que tiene para con la Hacienda municipal, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia: Autorizada por el ilustrísimo señor alcalde con fecha 10 de febrero de 1987 la subasta de bienes muebles propiedad de «Lafuente y Cía, S. A.», embargados por diligencia de fecha 8 de mayo de 1986, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de susodicha subasta, para cuyo acto se fija el primer día hábil siguiente a aquel en que se cumplan quince días también hábiles, contados a partir del siguiente al que se inserte su notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las diez horas, en el parque municipal de la Marga, observando en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, notifico a usted a los efectos oportunos.

Santander a 16 de febrero de 1987.—El recaudador (ilegible).

RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

En el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación municipal, para conseguir la efectividad de los descubiertos que tiene para con la Hacienda municipal, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia: Autorizada por el ilustrísimo señor alcalde con fecha 10 de febrero de 1987 la subasta de bienes muebles propiedad de don Francisco Javier Coterillo Madrazo, embargados por diligencia de fecha 19 de noviembre de 1984, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de susodicha subasta, para cuyo acto se fija el primer día hábil siguiente a aquel en que se cumplan quince días también hábiles, contados a partir del siguiente al que se inserte su notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las diez horas, en el parque municipal de la Marga, observando en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, notifico a usted a los efectos oportunos.

Santander a 16 de febrero de 1987.—El recaudador (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Anuncio de subasta de enajenación

Por el Ayuntamiento de San Felices de Buelna se anuncia la enajenación, mediante subasta pública, de las siguientes parcelas:

1. Parcela al sitio «La Cuesta», pueblo de Tarriba, de este término municipal; señalada al número 982-116; polígono 3 del Catastro de Rústica, y tasación, 10.000 pesetas.

2. Parcela al sitio de «La Cuesta», pueblo de Tarriba, de este término municipal; señalada al número 982-117; polígono 3 del Catastro de Rústica, y tasación, 10.000 pesetas.

3. Parcela al sitio de «La Cuesta», pueblo de Tarriba, de este término municipal; señalada al número 982-118; polígono 3 del Catastro de Rústica, y tasación, 10.000 pesetas.

4. Parcela al sitio de «La Cuesta», pueblo de Tarriba, de este término municipal; señalada al número 982-119, polígono 3 del Catastro de Rústica, y tasación, 10.000 pesetas.

5. Parcela al sitio de «La Cuesta», pueblo de Tarriba de este término municipal; señalada al número 982-122; polígono 3 del Catastro de Rústica, y tasación, 10.000 pesetas.

6. Parcela en el pueblo de Llano, de este término municipal; señalada al número 12; polígono 2 del Catastro de Urbana, y tasación, 10.000 pesetas.

Fianza provisional: Para optar a la subasta se deberá previamente depositar en la Caja Municipal la cantidad equivalente al 2% del precio de licitación. Y la definitiva será del 4% del precio de adjudicación.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento en días hábiles y de nueve a trece horas, hasta el día en que finalice el plazo de veinte días también hábiles a contar del siguiente en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior, y siguiendo el orden de publicación con que aparecen.

Pliego de condiciones: Durante el horario señalado anteriormente y por espacio de veinte días también hábiles se encuentran a disposición de los interesados el pliego de condiciones a efectos de examen y reclamaciones en su caso.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., oferta por la finca señalada al número..., de la pertenencia de este Ayuntamiento, la cantidad de... (en letra).

Fecha y firma del proponente.

San Felices de Buelna a 11 de febrero de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Anuncio de subasta

Se sacan a subasta los aprovechamientos forestales incluidos en el plan de aprovechamientos en 1987, aprobado por la Diputación Regional de Cantabria, Servicio correspondiente.

Monte de Cuesta Negra, número 57

Número de árboles, 236; especie, eucalipto; volumen, 120 metros cúbicos; tipo base, 231.445 pesetas, y consorciante o propietario «Las Estobas», don Carlos Pereda Avendaño.

Número de árboles, 597; especie, eucalipto; volumen, 109 metros cúbicos; tipo base, 267.000 pesetas, y consorciante o propietario, «Bocaitina», Ayuntamiento.

Número de árboles, 472; especie, eucalipto; volumen, 89 metros cúbicos; tipo base, 200.000 pesetas, y consorciante o propietario, «C. Gordo», Ayuntamiento.

Monte de Candina, número 57 bis

Número de árboles, 164; especie, eucalipto; volumen, 31 metros cúbicos; tipo base, 28.000 pesetas, y consorciante o propietario, don Valeriano Lus C.

Número de árboles, 38; especie, eucalipto; volumen, 36 metros cúbicos; tipo base, 68.937 pesetas, y consorciante o propietario, don José Cueva.

Número de árboles, 530; especie, eucalipto; volumen, 175; tipo base, 316.000 pesetas, y consorciante o propietario, «Caída Oriñón», Ayuntamiento.

Con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Tipo de licitación: Regirá el señalado para cada lote en el citado plan y arriba indicado.

2.º Plazo de presentación de proposiciones: Veinte días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». La documentación y el pliego de condiciones puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, es también el lugar de presentación de proposiciones.

3.º Fianza provisional: El 2% de la base de licitación.

4.º Apertura de plicas: El día siguiente hábil de aquel en que termine el plazo de presentación de plicas, a las trece horas en la Casa Consistorial.

5.º Los lotes que queden desiertos, volverán a ser subastados a los ocho días de la primera subasta.

6.º La fianza definitiva será del 5% sobre el valor de la adjudicación.

7.º Lo expresamente no señalado en este anuncio se regulará de acuerdo con el Reglamento de Contratación de las CC. LL. de 9 de enero de 1953, Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de noviembre de 1974 y pliego de condiciones aprobado por la Diputación de Cantabria, Servicio Provincial de Montes.

Liendo, 4 de febrero de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CARTES

ANUNCIO

Al día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte también hábiles, contados a partir del siguiente al de aparecer este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», tendrá lugar en la Casa Consistorial de Cartes, bajo la presidencia del señor alcalde o señor concejal en quien delegue, las subastas de madera de eucalipto que a continuación se detallan:

1.º En el monte Dehesa y Rupila y en consorcio con particulares:

—A las once horas, 166 eucaliptos; aforados en 39 metros cúbicos de madera; en consorcio con don Jesús Llera Pérez, y bajo el precio base de licitación de 70.000 pesetas.

—A las once horas quince minutos, 300 eucaliptos; aforados en 33 metros cúbicos de madera; en consorcio con la viuda de don Diego González López, y bajo el precio base de licitación de 51.600 pesetas.

—A las once horas y treinta minutos, 223 eucaliptos; aforados en 37 metros cúbicos de madera; en consorcio con don José Alonso Leñero, y bajo el precio base de licitación de 81.600 pesetas.

—A las once horas y cuarenta y cinco minutos, 441 eucaliptos; aforados en 63 metros cúbicos de madera; en consorcio con don José Alonso Fernández, y bajo el precio base de licitación de 137.700 pesetas.

—A las trece horas, 424 eucaliptos; aforados en 106 metros cúbicos de madera; en consorcio con doña María Iglesias Telechea, y bajo el precio base de licitación de 205.500 pesetas.

—A las trece horas quince minutos, 336 eucaliptos; aforados en 100 metros cúbicos de madera; en consorcio con don Ricardo Álvaro Iglesias, y bajo el precio base de licitación de 182.000 pesetas.

2.º En la cuesta de Santiago y no consorciados:
—A las trece horas treinta minutos, 1.253 eucaliptos; aforados en 373 metros cúbicos de madera, y bajo el precio base de licitación de 625.000 pesetas.

La presentación de plicas tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior hábil al de la celebración de la subasta.

La garantía provisional consistirá en el 2% del tipo base de licitación, y la definitiva ascenderá al 5% del importe del remate.

Los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

A la proposición se acompañará el documento que acredite la personalidad del licitador, declaración jurada de no hallarse incurso en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, justificante de hallarse al co-

riente en el pago de seguros sociales y licencia fiscal, así como documento que acredite haber constituido la fianza provisional.

El importe de la adjudicación se ingresará en la Depositaria municipal en el plazo de treinta días a contar del siguiente en que se notifique la adjudicación definitiva, y en todo caso, antes de iniciar la corta del arbolado.

Caso de quedar desiertas estas subastas, o alguna de ellas, se celebrará nueva subasta, sin previo anuncio, en el mismo precio y condiciones a los diez días hábiles siguientes y a la misma hora.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a las condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» números 199 y 200, de fechas 20 y 21 de agosto de 1975 y condiciones específicas fijadas por la Dirección de Montes de la Diputación Regional de Cantabria.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, vecino de..., con documento nacional de identidad número..., en relación con las subastas anunciadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., correspondiente a... eucaliptos, consorciados con don... (o no consorciados) ofrece... pesetas por dicha subasta.

Lugar, fecha y firma.

Cartes a 13 de febrero de 1987.—El alcalde, David Álvaro Villegas.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 19 de diciembre de 1986, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto ordinario para 1986, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
121.1	119.800	1.199.800
125.1	20.950	1.231.308
171.6	22.058	250.058
182.1	120.347	270.347
211.1	400.000	700.000
223.1	100.000	300.000
223.8	4.067	19.067
241.1	60.000	160.000
242.1	50.000	150.000
257.1	300.000	700.000
259.1	220.000	920.000
326.9	66.717	266.717
617	193.905	543.905

Deducciones

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
222.3	52.200	47.800
223.3	38.144	161.856
258.1	118.000	1.026.992
433	200.000	340.000
435	220.000	20.000
472	20.000	50.000
481	50.000	20.000
956.9	95.628	954.372

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación del presupuesto ordinario anterior, 27.353 pesetas.

Transferencias de otras partidas, 793.972 pesetas.

Mayores ingresos, 856.519 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 4.679.715 pesetas.

Capítulo 2º: 4.888.059 pesetas.

Capítulo 3º: 1.465.677 pesetas.

Capítulo 4º: 430.000 pesetas.

Capítulo 6º: 2.776.020 pesetas.

Capítulo 7º: 35.333 pesetas.

Capítulo 9º: 954.372 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Valle de Cabuérniga, 9 de febrero de 1987.—El presidente, José María de Cos Salas.

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 27 de diciembre de 1986, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto ordinario para 1986, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumen.) pesetas
1915	2.660	89.516
2591	250.000	1.150.000
6116	2.331.040	9.488.817

Deducciones

Partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
Superávit de la liquidación del presupuesto de 1985	2.583.700	5.806.153

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación del presupuesto anterior, 2.583.700 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el artículo 14-dos.

Valdáliga, 10 de febrero de 1987.—El presidente (ilegible) 156

AYUNTAMIENTO DE SOBA

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 7 de noviembre de 1986, ha sido aprobado el expediente de modificación de créditos número 1/86, y transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hayan producido reclamaciones, queda elevada tal aprobación a definitiva, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes, y los recursos a utilizar los que se indican:

Partida	Aumento	Consignación (con aumento)
111.1	342.090	2.676.730
125.1	318.907	1.069.296
131.1	6.128	6.128
222.1	300.000	1.300.000
223.1	100.000	500.000
223.3	240.000	1.240.000
259.1	350.000	950.000
259.7	250.000	330.000
61	800.000	7.172.750
	2.707.125	

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación del presupuesto anterior, 2.707.125 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 5.127.375 pesetas.

Capítulo 2: 5.820.000 pesetas.

Capítulo 6: 7.172.750 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril.

Soba a 30 de enero de 1987.—El alcalde, Tomás Canales Gómez.

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 30 de diciembre de 1986, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto ordinario para 1986, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
161.6	3.106.769	11.536.722
171.1	92.000	5.229.991
182.5	150.000	650.000
211.1	260.000	1.344.000
222.3	65.000	465.000
223.1	450.000	800.000
223.3	750.000	2.900.000
234.1	50.000	310.000
258.1	917.135	2.817.135
258.7	831.000	2.781.000
259.1	487.000	1.087.000
263.6	73.000	3.573.000
471.7	435.000	1.035.000
274.6	30.000	130.000
481.5	50.000	100.000

Deducciones

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
111.1	642.000	6.524.605
125.1	975.000	4.340.984
198.5	528.000	3.331.933
241.1	80.000	220.000
242.1	40.000	110.000
251.1	35.000	115.000
254.1	200.000	800.000
323.9	170.000	6.628.000
611.1	1.106.000	

Recursos a utilizar

Transferencias de otras partidas, 3.776.000 pesetas.
Mayores ingresos, 4.877.769 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1: 32.629.407 pesetas.
 Capítulo 2: 44.260.155 pesetas.
 Capítulo 3: 590.000 pesetas.
 Capítulo 4: 1.195.000 pesetas.
 Capítulo 6: 3.500.000 pesetas.
 Capítulo 7: 6.381.000 pesetas.
 Capítulo 8: 1.000 pesetas.
 Capítulo 9: 682.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Colindres, 4 de febrero de 1987.—El presidente
 (ilegible) 135

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 264/85

Don Andrés Díez-Astráin Rodrigo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo al número 264/85, a instancias del procurador señor Llanos García, en representación de don Manuel Sañudo Abascal, contra don Pablo Mora Mora, sobre reclamación de cantidad; en los que he mandado sacar a pública subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, por término de veinte días, los bienes al pie reseñados, en las siguientes condiciones:

1.^a Se celebrará en primera subasta el próximo día 12 de mayo, a sus once horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el 12 de junio, a sus once horas, y si quedase desierta, en tercera, el 13 de julio, a sus once horas.

2.^a Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.^a Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor efectivo de los bienes que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efec-

to; y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y los créditos, cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

Bienes objeto de subasta

1.^o Rústica. Finca número 40 del polígono número 5, al sitio de «La Ceraona», del pueblo de San Román, con una extensión superficial de 40,50 áreas. Valoración, 364.500 pesetas.

2.^o Rústica. Finca número 97 del polígono número 2, al sitio de «El Cerrón», de 7,20 áreas de extensión. Valoración, 79.200 pesetas.

3.^o Rústica. Finca número 47 del polígono número 3, al sitio de «El Tocarro», en San Román, de 29,40 áreas. Valoración, 441.000 pesetas.

4.^o Rústica. Finca número 68 del polígono número 3 en el barrio de Santocilde, de 109,10 áreas. Valoración, 3.818.500 pesetas.

5.^o Rústica. Finca número 93 del polígono número 3 en el barrio de Santocilde, de una extensión de 52,10 áreas. Valoración, 573.100 pesetas.

Dado en Santander a 8 de enero de 1987.—El magistrado-juez, Andrés Díez-Astráin Rodrigo.—La secretaria judicial, Aurora Villanueva Escudero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 667/86

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 667 de 1986, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, promovidos por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, quien litiga con los beneficios de justicia gratuita, representada por el procurador señor Llanos García, contra don Guillermo Santos Pellón, mayor de edad y vecino de Santander, sobre reclamación de 885.000 pesetas, en cuyo procedimiento, y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 5 de mayo, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 % del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que

los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieran, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 5 de junio, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 6 de julio, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta

Número cuarenta y tres. Corresponde al piso sexto E, por el portal de la casa número 18 de la calle General Barrón, de Maliaño (Ayuntamiento de Camargo). Ocupa una superficie útil de 82 metros 18 decímetros cuadrados, siendo la construida de 97 metros 47 decímetros cuadrados, hallándose distribuidos en recibidor, baño, cocina, salón-comedor, tres dormitorios y terraza, y lindando: al Este, caja de escalera, caja de ascensor y patio; al Oeste, con el piso D de su misma planta y portal y proyección de terraza de la planta baja; al Norte, edificio número 12 de la calle Juan XXIII y patio, y al Sur, pasillo de acceso y el piso D de su misma planta y portal. Inscrita al libro 234 de Camargo, folio 225, finca 26.274, inscripción 1.^a Precio del valor de hipoteca de ochocientas ochenta y cinco mil (885.000) pesetas.

Dado en Santander a 9 de febrero de 1987.—El magistrado-juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 52/86

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 52 de 1986, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, promovidos por Caja Rural Provincial de Cantabria, representada por el procurador señor Bolado, contra «Avícola del Cantábrico, S. A. T.», con domicilio en Santander, sobre reclamación de 46.840.350 pesetas de principal, en cuyo procedimiento, y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 4 de mayo, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efec-

to el 20 % del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieran, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 4 de junio, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 3 de julio, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta

Rústica: Prado y erial en el pueblo de Cos, término municipal de Mazcuerras, sitio del Cintul y Herreñas, de cabida 11 hectáreas 83 áreas 70 centiáreas, que linda: Norte, don Jesús Sánchez y camino que va a la carretera provincial; Sur, senda particular y cambera de salida a Cos y herederos de don Ángel Gómez, separada esta finca dicha senda particular de la total de la cual se segrega; Este, río Pulero, doña Ramona Menéndez y don Jesús Sánchez, y Oeste, carretera que va a la general para servicio de esta finca, don José Gómez, doña Julia Cueva, don Rafael Pérez y regato o río Merdero. Dentro de esta finca existe una ermita llamada Santa Catalina, en estado totalmente ruinoso. Y además las siguientes edificaciones, todas ellas enclavadas en el interior de la finca y lindando con ella por todas sus partes:

Dos naves de avicultura construidas a base de elementos prefabricados, sistema «Tecnifer», techo de bóveda y con unas dimensiones de 90 metros por 12,50 metros cada una de ellas, lo que da una superficie total para cada una de ellas de 1.132 metros cuadrados. Pequeño edificio destinado a oficina y almacén, construido todo ello en mampostería, con una superficie de 30 metros cuadrados. Una nave destinada a alojamiento de ganado vacuno, con muros de ladrillo y puertas prefabricadas tipo «Tecnifer», con unas dimensiones de 48 metros por 11,5 metros, lo que da un total de 552 metros cuadrados.

Adosado a la anterior, pequeño edificio, con el mismo sistema de construcción, de 82 metros cuadrados y patio pavimentado, de 451 metros cuadrados.

Edificio destinado a almacén general, construido con estructura de pórtico y suelos sin pavimentar, con unas dimensiones de 26,80 metros por 12,60 metros, lo que da una superficie total de 337 metros cuadrados.

Un transformador.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelavega, al tomo 1.117, libro 70, folio 151, finca 8.846, ins-

cripción 3.^a Precio de constitución de hipoteca, 60.000.000 de pesetas.

Prado en el sitio de Bereceo, mies del pueblo de Cos, Ayuntamiento de Mazcuerras, de 21 carros o 37 áreas 59 centiáreas, que linda: al Norte, cabecera; Sur, «Picsa», ahora «Bioter Biona, S. A.»; Este, don Hermenegildo Gutiérrez, y Oeste, doña Mercedes Martínez. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Torrelavega, tomo 1.134, libro 70, folio 153, finca 8.910, inscripción 2.^a Precio de constitución de hipoteca, 2.000.000 de pesetas.

Dado en Santander a 13 de enero de 1987.—El magistrado-juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 301/86

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 301/86, se tramita juicio ejecutivo promovido por el procurador señor García Viñuela, en representación del «Banco de Bilbao, S. A.», contra don José Cagigas Fernández y doña María Jesús Cabrero Rivadulla, mayores de edad, vecinos de Santiago de Heras, barrio La Iglesia, en reclamación de cantidad; en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, el bien inmueble trabado en estos autos a los demandados, que es el siguiente:

Rústica. En el pueblo de Santiago de Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, mies de Aedo, sitio de Morusco, tierra labrada de seis carros o diez áreas con sesenta y ocho centiáreas, que linda al Norte, doña María de los Angeles Santiago Taborga; Sur, carretera; Este, herederos de don Bernardo Agudo, y Oeste, Enrique Herrera. Valorada en 60.000 pesetas. Se forma con agrupación de las inscritas con los números 11.064, al folio 158 del libro 117, tomo 1.112, inscripción 1.^a, y 20.494, al folio 61 de este tomo, adquirida por don José Cagigas Fernández, casado con doña María Jesús Cabrero Rivadulla, mayor de edad, labrador y vecino de Santiago de Cudeyo, dichas dos fincas, por ser colindantes, las agrupa para formar la de este número, que se inscribe a su favor con carácter ganancial. Inscrita al folio 62, libro 131, tomo 1.265, finca 20.495 del Registro de la Propiedad de Santoña. Valorada en la cantidad de 1.600.000 pesetas.

1.º La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este juzgado, el día 13 de mayo próximo año y hora de las once, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 % del tipo de tasación de dicho inmueble.

a) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, siendo de aplicación para los licitadores las normas contenidas en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

b) Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

c) Que las certificaciones del Registro de la Propiedad que suplen al título de propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinadas por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º Que la segunda subasta tendrá lugar el día 12 de junio próximo y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, con rebaja del 25 % en su tipo de tasación, siendo el tipo de licitación de 1.200.000 pesetas.

3.º Que la tercera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 10 de julio próximo y hora de las once, sin sujeción a tipo, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 % del tipo de licitación que sirvió de base para la segunda subasta.

Siendo de aplicación para estas dos últimas subastas los apartados b) y c) de la primera.

Dado en Santander a 4 de febrero de 1987.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.306/86

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de las de Santander y su provincia,

Doy fe y certifico: Que en esta Magistratura se siguen actuaciones promovidas por don Bernardino Hormaechea Martínez, contra «Industrias de Servicios Saja, S. L.», en reclamación por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 3 de marzo, a las once diez horas de la mañana, que tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse y quedando advertidos de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Industrias de Servicios Saja, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 27 de enero de 1987.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander y su provincia,

Doy fe y certifico: Que en esta Magistratura se siguen actuaciones promovidas por don Miguel Cano Maza, contra «Revestimientos y fachadas, S. A.», y otros, en reclamación por accidente, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 24 de marzo de 1987, a las diez y diez horas de la mañana, que tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidos de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Revestimientos y Fachadas, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 10 de febrero de 1987.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander y su provincia,

Doy fe y certifico: Que en esta Magistratura se siguen actuaciones promovidas por don Cesáreo López Antolín, contra don Fermín Villar Quintana, en reclamación por accidente, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 24 de marzo de 1987, a las diez horas de la mañana, que tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidos de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a don Cesáreo López Antolín, actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 10 de febrero de 1987.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 955/84

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander y su provincia,

Doy fe y certifico que en autos número 955/84, seguidos a instancias de don Miguel Bustamante Talledo, contra «Manufacturas Gursa», «Mutua Patronal de

Accidentes de Trabajo Mutral», el INSS y Tesorería Nacional de la Seguridad Social, en reclamación por accidente, por el Tribunal Central de Trabajo, en resolución de recurso de suplicación ante el mismo formulado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Desestimando el recurso de suplicación entablado por don Miguel Bustamante Talledo, contra la sentencia de fecha 18 de noviembre de 1985, dictada por la Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander, en proceso seguido sobre accidente de trabajo, a instancias del recurrente frente a la empresa «Manufacturas Gursa», «Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Mutral», INSS y Tesorería Nacional de la Seguridad Social, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. La presente sentencia es firme.»

Y para que sirva de notificación a la «Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Mutral», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 4 de febrero de 1987.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 729/85

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander y su provincia,

Doy fe y certifico que en autos número 729/85, seguidos a instancias de don Leonardo Díaz Casuso, contra restaurante «Mar de Castilla», como titular don Mariano Núñez Seoane, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Leonardo Díaz Casuso, en reclamación de cantidad, contra don Mariano Núñez Seoane, como titular de restaurante «Mar de Castilla», debo condenar y condeno a don Mariano Núñez Seoane —restaurante Mar de Castilla— a abonar a don Leonardo Díaz Seoane la cantidad total de 110.726 pesetas por los conceptos de salarios de mayo y parte de abril, parte proporcional de pagas extras de 1985 y por diferencia de atrasos de convenio de enero, febrero y mayo de 1985.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que, contra la misma, no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada restaurante «Mar de Castilla», de la titularidad de don Mariano Núñez Seoane, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 5 de febrero de 1987.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 764/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capi-

tal y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 764/85, seguidos a instancias de «Mutua Patronal La Fraternidad», contra don Miguel Cano Maza y otros, en reclamación por accidente.

Se hace saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 764/85, promovidas por «Mutua Patronal A. T. La Fraternidad», contra don Miguel Cano Maza y otros, en reclamación por accidente, en las que se ha dictado providencia de fecha 31 de enero de 1987, en la que se admite el escrito de formalización al recurso de suplicación formulado en autos por la parte actora, y se acuerda poner en conocimiento de las partes recurridas del mismo, haciéndolo a «Revestimientos y Fachadas, S. A.», mediante edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», que tiene a su disposición en esta Magistratura de Trabajo Número Dos, con domicilio en calle Vallicierno, número 8, de Santander, las actuaciones antes referenciadas y el escrito de formalización, a los efectos de que, por los mismos, se evacúe el trámite de impugnación al recurso formulado, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial».

Y para que sirva de citación a la empresa «Revestimientos y Fachadas, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 2 de febrero de 1987.—(Firmado ilegible.)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.139/86

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander y su provincia,

Doy fe y certifico que en autos número 1.139/86, seguidos a instancias de don Benito Carriles García, contra don Manuel Salado Soler («Café Las Chimeneas»), en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Benito Carriles García, debo declarar y declaro improcedente el despido contra él acordado el día 1 de octubre de 1986 por la demandada «Café Las Chimeneas», de la titularidad de don Manuel Salado Soler, a quien debo condenar y condeno a estar y pasar por tal declaración a que dicha empresa, en tiempo y forma, opte bien por readmitirle en las mismas condiciones o bien por indemnizarle con la siguiente cantidad de 260.956 pesetas, entendiéndose que, de no verificar la opción, opta por la readmisión, y en ambos casos a que le abone los salarios de tramitación desde aquella fecha hasta la notificación de esta sentencia y que hasta el día de hoy ascienden a la cantidad de 145.368 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la

cuenta abierta al efecto en el Banco de España, denominada «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», más 2.500 pesetas en la cuenta 426.2 de la Caja de Ahorros de Santander, agencia número 5.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de don Manuel Salado Soler («Café Las Chimeneas»), actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 5 de febrero de 1987.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 695/86

En los autos sobre demanda de divorcio, número 695/1986, promovidos por el procurador don César González Martínez, en nombre y representación de doña María Luisa Velázquez Delgado, contra don Elías López Domínguez, recayó la siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria señora Villanueva: Santander, Juzgado Número Dos a 22 de diciembre de 1986.

Dada cuenta: Por presentado el precedente escrito con los documentos que al mismo se acompañan, se tiene por promovida demanda de divorcio, por el procurador don César González Martínez, en nombre y representación de doña María Luisa Velázquez Delgado, en virtud de la designación de oficio acompañada, entendiéndose con el mismo en su consecuencia las sucesivas diligencias en la representación expresada. Se admite a trámite aludida demanda, por los establecidos para los incidentes con las modificaciones establecidas en la Ley 30/1981, de 7 de julio, y confiérase traslado de aquella demanda con entrega de la correspondiente cédula y copias simples al demandado don Elías López Domínguez, emplazándole para que dentro del término de veinte días, comparezca en autos, personándose en forma y conteste la demanda.

Al primer otrosí: Expídase por el secretario el oportuno testimonio dándose cuenta por separado.

Así lo propongo a su señoría de lo que doy fe.—Conforme.—El magistrado juez, Andrés Díez-Astráin.—La secretaria, Aurora Villanueva.

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», con el fin de llevar a efecto el emplazamiento acordado al demandado don Elías López Domínguez, expido el presente en Santander a 14 de enero de 1987.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 14/87

Doña Aurora Villanueva Escudero, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos al número 14/87,

promovidos por la procuradora señora Belén de la Lastra Olano, en nombre y representación de don Manuel Arce Cobo, mayor de edad, domiciliado en avenida de los Infantes, 7, 4.º A, contra otros y los herederos de don Santos Zabala Pérez o su herencia yacente, sobre reclamación de 705.557 pesetas, se ha dictado resolución, la cual es del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria señora Villanueva Escudero.—Santander a 12 de enero de 1987.

Turnada a este Juzgado la anterior demanda con sus documentos y copias, presentada por la procuradora señora de La Lastra Olano, en nombre y representación de don Manuel Arce Cobo, mayor de edad, de esta vecindad, conforme acredita con la copia de poder aportada. Se admite a trámite la demanda y se tiene por parte a dicho procurador en la representación que ostente, con el que se entenderán las sucesivas diligencias en la forma ordenada en la Ley para el juicio de menor cuantía. Confiérase traslado de la demanda a los demandados, emplazándoles para que en el término de veinte días comparezcan y la contesten, bajo los apercibimientos legales. Al primer otrosí conforme se interesa, previo desglose y testimonio en autos. Al segundo para en su momento procesal y al tercero llévase a cabo el emplazamiento de los herederos desconocidos e inciertos de don Santos Zabala Pérez, por medio de edictos. Así lo propongo a su señoría de que doy fe.—Firmado.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.—Conforme.—El magistrado-juez, Andrés Díez-Astráin Rodrigo. Rubricados. Es copia.

Y para que se lleve a efecto el emplazamiento acordado, a los herederos desconocidos e inciertos de don Santos Zabala Pérez, y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente en Santander a 12 de enero de 1987.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 215/86

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 215/86 se siguen autos de menor cuantía, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 2. En la ciudad de Santander a 5 de enero de 1987. Visto por el ilustrísimo señor don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, los presentes autos de menor cuantía 215/86, seguidos a instancias de don José Abel González Enciso, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Valladolid, y don Helodoro Esteban García, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Valladolid, representados ambos por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino y dirigido por el letrado señor Soto Mirones, contra la entidad mercantil «Junco 1, Sociedad Anónima», siendo declarada en rebeldía en estos autos.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda promovida por el procurador señor Zúñiga Pérez del Mo-

lino, en nombre de don José Abel González Enciso y don Helodoro Esteban García, quienes actúan por sí y en beneficio de la comunidad de propietarios a que se refiere el edificio, contra la entidad mercantil «Junco 1, S. A.», y en consecuencia declarar que los actores y las personas en cuyo beneficio se actúa tienen derecho a adquirir el terreno descrito en la escritura que se acompaña en la demanda, mediante el pago de justo precio y de los quebrantos o menoscabos económicos que acredite «Junco 1, S. A.», condenándose a la demandada a otorgar la correspondiente escritura de compra-venta, con apercibimiento de que, en otro caso, será otorgada de oficio; ello con expresa condena en costas a la demandada. Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Emilio Álvarez Anllo. (Rubricado.)»

Extendiéndose el presente edicto a fin de que sirva de notificación en legal forma a la demandada declarada en rebeldía «Junco 1, S. A.».

Dado en Santander a 20 de enero de 1987.—El magistrado-juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 42/87

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 42/87 se siguen autos sobre divorcio, promovidos por el procurador señor Báscones, en nombre de don Jesús Vega Maza, contra doña María Pilar Llanos Vallejo, a la cual, por encontrarse en ignorado paradero, por medio del presente se la emplaza para que, en término de veinte días, comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarada en rebeldía.

Dado en Santander a 9 de febrero de 1987.—El magistrado-juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 40/87

EDICTO

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y a instancia de don Valeriano L. Pardo Mier, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 40/87, por fallecimiento de su esposa, doña Caridad Sierra Cruz, mayor de edad, casada y vecina de Puente Agüero, Ayuntamiento de Entrambasaguas, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho o la herencia para que, dentro del término de treinta

días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en Santander a 12 de febrero de 1987.—El magistrado-juez, Emilio Álvarez Anllo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 667/86

Don José Casado Orozco, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía número 667/86 de que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En Santander a 4 de febrero de 1987. El ilustrísimo señor don Javier Cruzado Díaz, magistrado juez de primera instancia número cuatro de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio de menor cuantía, promovidos por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel en representación de doña Rosario, doña Pilar y doña María del Carmen Rivera de La Fuente, mayores de edad, casada, soltera y viuda respectivamente, sin profesión especial la primera y la última y auxiliar de clínica la segunda y vecinas de esta ciudad la primera y de Madrid las restantes, dirigidas por el letrado don Juan José Fernández Santos, contra don Manuel Muriedas Gutiérrez, mayor de edad, casado, administrativo y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Rafael Rodríguez Bustamante y dirigido por la letrada doña Victoria Ortega Benito, y contra cualesquiera personas desconocidas que puedan resultar afectadas por las declaraciones que se solicitan, declaradas en rebeldía en estos autos, sobre declaración de dominio, acción negatoria de servidumbre y otros extremos, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel en representación de doña Rosario, doña Pilar y doña María del Carmen Rivero de La Fuente, contra don Manuel Muriedas Gutiérrez, representado por el procurador don Rafael Rodríguez Bustamante y contra cualesquiera personas desconocidas que puedan resultar afectadas por las declaraciones y condenas solicitadas en rebeldía, debe declarar y declaro:

a) Que las demandantes son titulares del dominio de la finca que se describe en el hecho primero de la demanda, por haberla adquirido legítimamente en virtud de los títulos que se mencionan en dichos hechos, y en su consecuencia, corresponde a las actoras los derechos y acciones que como titulares de tal dominio se puedan derivar.

b) Que sobre la finca propiedad de las demandantes, no existe constituida servidumbre de paso en favor del inmueble señalado con el número 2 de la travesía de Los Castros, de esta ciudad, del que resultan copropietarios los herederos de don Pedro Alcántara Rumayor, y entre ellos don Manuel Gutiérrez, con imposición de costas a los demandados. Así por esta mi

sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Javier Cruzado Díaz. Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original a que en todo caso me remito y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander a 10 de febrero de 1987.—El secretario, Javier Cruzado Orozco.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.831/86

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.831/86, por malos tratos, cito en forma legal al denunciado don Ignacio Sánchez Gómez, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 2 de abril, a las once treinta horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 2 de febrero de 1987.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 16/1987

Don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado juez del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 16 de 1987, sobre deslinde, instados por el procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de don José Luis Cobo y Cobo, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Guarnizo (Cantabria), contra don Ángel Aurora Haya y otros seis más, todos ellos vecinos de Camargo, y contra los herederos desconocidos de don Federico Puente y contra cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran tener interés en el juicio sobre deslinde de la finca sita en el pueblo de Muriedas sitio de La Peña de cabida 21 carros igual a 37 áreas 31 centiáreas y linda: Norte, doña Clara Escagedo; Este, herederos de don Santiago Peñil, y Sur y Oeste, los de don José Cuartas y carretera, y en los que en propuesta del día de hoy se ha acordado emplazar a los demandados, haciéndolo por medio del presente a los desconocidos e inciertos anteriormente indicados para que en el plazo de seis días se personen en autos y contesten por escrito y con firma de letrado si es que lo estiman oportuno, bajo apercibimiento que de no verificarlo así serán declarados rebeldes, siguiendo

do el juicio su curso sin más citarles ni oírles y parándoles el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que conste y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido el presente para que sirva de emplazamiento a las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en el juicio a los herederos desconocidos de don Federico Puente, en Santander a 23 de enero de 1987.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 1.763/86

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.763/86, seguidos por hurto, contra el denunciado don Pedro Pardo Cortés, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 10 de febrero de 1987. Vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad don Rómulo Martí Gutiérrez, los presentes autos de juicio de faltas sobre hurto, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Pedro Pardo Cortés, nacido en Villafranca Los Pardos (Badajoz), el día 12 de julio de 1963, hijo de Manuel y de Lorenza, soltero, sin profesión, cuyo último domicilio fue en esta ciudad, Río de la Pila, 30, y en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Pedro Pardo Cortés, como autor responsable de una falta ya definida, a la pena de 10.000 pesetas de multa u ocho días de arresto sustitutorio en caso de impago y a las costas de este procedimiento; y comiso de la navaja. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Eloísa Alonso.—Rubricado. Está el sello de este Juzgado.

Concuerda bien y fielmente con su original relacionado a que me remito y para que sirva de notificación en forma al denunciado don Pedro Pardo Cortés, en la actualidad en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander a 11 de febrero de 1987.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 1.065/86

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.065/86, seguidos por amenazas, contra el denunciado don José Manuel Narváez Díaz, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 6 de febrero de 1987. Vistos por el ilustrísimo señor juez del

Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, don Rómulo Martí Gutiérrez, los presentes autos de juicio de faltas sobre amenazas, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don José Manuel Narváez Díaz, nacido en Santander, el 23 de febrero de 1942, hijo de María Luisa, casado, peón y en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don José Manuel Narváez Díaz como autor responsable de una falta ya definida a la pena de cuatro mil pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago y a las costas de este procedimiento. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Eloísa Alonso. (Rubricados.) Está el sello de este Juzgado.»

Concuerda bien y fielmente con su original relacionado, a que me remito, y para que sirva de notificación en forma al denunciado don José Manuel Narváez Díaz y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 7 de febrero de 1987.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 431/86

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 431/86 seguidos por lesiones contra el denunciado don Antonio Isa Padilla, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 23 de enero de 1987. Vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad don Rómulo Martí Gutiérrez, los presentes autos de juicio de faltas, sobre lesiones en agresión, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Antonio Isa Padilla, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y en la actualidad en ignorado paradero; y como acusador particular el perjudicado don Jesús García Martínez, de veinticuatro años de edad, soltero, barman y vecino de esta ciudad, con domicilio en bajada de San Juan, 24, 1º

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Antonio Isa Padilla, como autor responsable de una falta ya definida, a la pena de doce días de arresto menor y a que indemnice al perjudicado don Jesús García Martínez, en la cantidad de 32.225 pesetas, más el 9,50% de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Eloísa Alonso.—Rubricado. Está el sello de este Juzgado.

Concuerda bien y fielmente con su original relacionado a que me remito, y para que conste y su notificación en forma al denunciado don Antonio Isa Padilla, en la actualidad en ignorado paradero, y su publicación en forma en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander a 24 de enero de 1987.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 873/86

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 873/86, seguido ante este Juzgado por amenazas, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 18 de diciembre de 1986. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don José María Alonso Cardona, cuyas demás circunstancias se desconocen y en domicilio desconocido, por supuestas amenazas.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don José María Alonso Cardona, quedando en comiso el cuchillo ocupado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don José María Alonso Cardona, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 18 de diciembre de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 494/86

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 494/86, seguido ante este Juzgado por supuestas amenazas, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 20 de diciembre de 1986. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Carlos Casuso Iruretagoyena, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de esta ciudad, por supuestas amenazas.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Carlos Casuso Iruretagoyena, de esta vecindad.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc. (Rubricado.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Carlos Casuso Iruretagoyena, cuyo domicilio actual se ignora, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 23 de diciembre de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 1.238/86

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Alejandro Salmón García, residente en México, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.238/86, por daños en tráfico, el día 25 de marzo próximo y hora de las doce quince de la mañana. Asimismo, se le cita para que comparezca ante este dicho Juzgado a los fines de prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su derecho convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 6 de febrero de 1987.—El secretario (ilegible). 162

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 1.328/86

En virtud de lo acordado por la señora juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Ángel González Borbolla para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.328/86, por insultos a agente de la autoridad, el día 11 de marzo próximo y hora de las once de la mañana.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 6 de febrero de 1987.—El secretario (ilegible). 161

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 1.180/86

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Fullerton Nicholas John para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.180/86, por lesiones en tráfico. Asimismo, se le cita para que comparezca ante este dicho Juzgado a los fines de prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El juicio de faltas está señalado para el día 25 de marzo y hora de las diez treinta de la mañana.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 4 de febrero de 1987.—El secretario (ilegible). 163

JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

Cédula de citación

Expediente número 235/86

El señor juez de este distrito, en providencia dimanante del juicio de faltas número 235 de 1986, seguidos por daños en accidente de circulación, contra el denunciado don José Antonio González y Gómez y «Embutidos García, S. A.», mandó convocar al señor fiscal y citar a las partes para que el día 13 de marzo, a las diez horas, comparezcan ante este Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo, sito en Valdecilla (Solares), con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo comparecer las partes provistas de los medios o pruebas de que intenten valerse, pudiendo acogerse a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de que, de no comparecer por sí o por persona legalmente apoderada, se le exigirán las responsabilidades a que haya lugar en derecho, y para que sirva de citación al denunciado don José Antonio González Gó-

mez, en ignorado paradero, expido el presente, en Medio Cudeyo a 29 de enero de 1987.—El agente (ilegible) 163

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 66/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 66/87, interpuesto por la entidad mercantil «Acel, S. A.», representada por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra Resolución denegatoria del recurso de alzada interpuesto ante el ilustrísimo señor director general de Trabajo contra otra de la Dirección Provincial de dicho Ministerio en Cantabria de fecha 14 de enero de 1987, sobre denegación de licencia de obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de enero de 1987.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria